



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. II • Jueves 31 de Diciembre de 2020

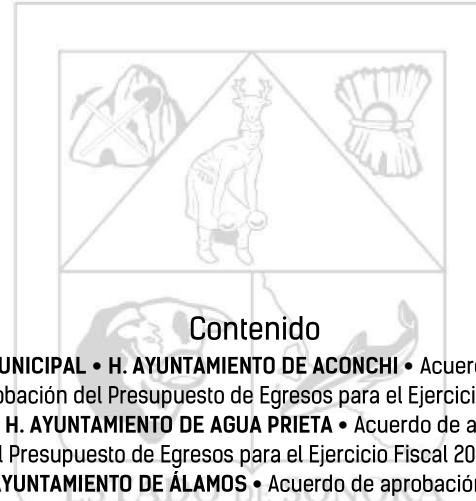
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.**  
**Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.**  
**Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de**  
**Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo**  
**Briceño Hernández**



## Contenido

**MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE ÁTIL • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.. • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

**E**  
**Estado de Sonora**

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI53II-31122020-59991E7FA



## ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.



- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalemente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

**XVII.** **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**XXVIII.** **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

**XXIX.** **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

**XXX.** **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**XXXI.** **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3<sup>o</sup>. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4<sup>o</sup>. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Alinear un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5<sup>o</sup>. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



Artículo 6º. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7º. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8º. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Sonora, importa la cantidad de \$ 17,619,754.12 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9º. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento<sup>2</sup>

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$277,495.00
15	Recursos Federales	\$12,849,026.70
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$3,147,180.42
26	Recursos Estatales	\$1,346,052.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$17,619,754.12

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>		Presupuesto Aprobado
	CTG	
1	Gasto Corriente	14,959,353
2	Gasto de Capital	2,496,001
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	164,400
	Total	17,619,754

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE		Presupuesto Aprobado
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		14,959,353
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		8,422,929
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		5,569,128
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		967,296
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		2,496,001



2.2.1 Construcciones en Proceso	2,485,201
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	10,800
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>17,455,354</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>164,400</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	164,400
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>17,619,754</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,422,929</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	177,900
113 Sueldos base al personal permanente	4,569,754
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	306,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	656,279
133 Horas extraordinarias	18,000
134 Compensaciones	575,796
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,309,200
143 Aportaciones al sistema para el retiro	772,800
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	12,000
155 Apoyo a la capacitación	25,200
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,639,320</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	75,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,240

216 Material de limpieza	55,200
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	138,720
223 Utensilios para el servicio de alimentación	22,500
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	21,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	130,800
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	9,720
253 Medicinas y productos farmacéuticos	9,540
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,089,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	19,200
272 Prendas de seguridad y protección personal	13,800
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	34,200
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	6,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,929,808</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,442,028
314 Telefonía tradicional	16,800
315 Telefonía celular	8,400
318 Servicios postales y telegráficos	600
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	6,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	185,760
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	177,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	504,120
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,200
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	19,080
347 Fletes y maniobras	19,200
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	457,080
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativo y recreativo	6,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,880
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	245,400



357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	90,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	17,400
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	135,780
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	360,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	600
398 Impuesto sobre nominas y otros que se derivan de una relación laboral	136,800
399 Otros servicios generales	94,680
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>967,296</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	318,696
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	262,800
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	159,600
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	226,200
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>10,800</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	2,400
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,400
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	1,200
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	1,200
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	1,200
567 Herramientas	1,200
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	1,200
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,485,201</b>
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,485,201
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>164,400</b>
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	164,400
<b>TOTAL:</b>	<b>17,619,754</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 17,619,754.12 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

C/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>532,931</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	439,031
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,300
<b>03-PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,382,100</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	704,700
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	585,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
<b>04-Secretaría DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,794,586</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,565,450
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	167,640
30000 - SERVICIOS GENERALES	94,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	967,296
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>1,589,010</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	592,650
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,240
30000 - SERVICIOS GENERALES	624,120
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600
90000 - DEUDA PÚBLICA	164,400
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>6,441,901</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,716,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	561,120
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,675,680
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,485,201
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,617,898</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,095,288
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	388,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	133,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>405,960</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	394,200
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,760
<b>14-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO</b>	<b>146,400</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	135,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,400



<b>23-DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>		<b>126,000</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES		108,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		18,000
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>		<b>478,020</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES		445,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		27,600
30000 - SERVICIOS GENERALES		4,920
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMPAS)</b>		<b>1,104,948</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES		226,800
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		88,920
30000 - SERVICIOS GENERALES		789,228
<b>TOTAL</b>		<b>17,619,754</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>5</sup>

<b>CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	532,931
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,382,100
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,794,586
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,589,010
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,441,901
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,617,898
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	405,960
14-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	
1401-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	146,400
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	126,000
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	478,020

<b>26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO</b>	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	1,104,948
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17,619,754</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

<b>CFG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	532,931
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,382,100
1.3.2 Política Interior	3,794,586
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,589,010
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,617,898
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	8,703,229
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17,619,754</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

<b>Clasificación Programática <sup>6</sup></b>		<b>Programa CONAC</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>Programas Presupuestarios</b>			
<b>Programas</b>			
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>			
<b>Prestación de servicios públicos</b>			<b>7,429,966</b>
<b>1L</b>			<b>E 624,420</b>
<b>2L</b>			<b>E 5,061,648</b>
<b>BQ</b>			<b>E 1,743,898</b>
<b>Proyectos de inversión</b>			<b>2,485,201</b>



AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	2,485.201
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>			
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,589,010
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	1,589,010
	Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		6,115,577
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	5,709,617
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	405,960
	<b>Total</b>		<b>17,619,754</b>

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,346,052, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno<sup>10</sup>

Nombre del Programa	Federal		Estatatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
CECOP	b	c	GOB. EDO.	\$ 796,719			\$ 796,719
PEER			GOB. EDO.	\$ 549,333			\$ 549,333
Total				\$ 1,346,052			\$ 1,346,052

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
Subsidio		Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS		318,696
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS		648,600
<b>Total</b>			<b>967,296</b>

**CAPÍTULO III**  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES PROPIETARIOS	14,825.00
AYUNTAMIENTO	1	SÍNDICO PROPIETARIO	5,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SÍNDICO SUPLENTE	8,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	10,192.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA	6,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO MUNICIPAL	8,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA ACONCHI	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA EN COMISARÍA LA ESTANCIA	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SECRETARIA	2,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE PARABÓLICA	1,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PARAMEDICO	3,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	15,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERÍA	11,200.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	SUB AGENTE FISCAL	7,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	RECAUDADOR	7,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	3,700.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	15,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR ADMÓN. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	5,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIARES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	11,200.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6	AUXILIARES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	30,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	9,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	4,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	8,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	EMPLEADOS DE LIMPIEZA	8,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	CHOFERES EN RECOLECCION	10,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA EN SAN PABLO	2,000.00



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE PUERTAS	3,600.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE	12,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SUBDIRECTOR DE POLICIA	13,800
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4	AGENTES DE POLICIA	44,800
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	15,000
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE PAGINA DE TRANSPARENCIA	6,200
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ÁREA INVESTIGADORA	4,000
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ÁREA SUSTANCIADORA	4,000
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	1	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	10,000
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO EN LA ESTANCIA	4,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO EN SAN PABLO	4,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	6,000
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL	7,000
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER	6,000
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	6,000
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	4,000
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	EMPLEADO DE LIMPIEZA	4,000
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO	8,800

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Básica		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	
COMANDANTE	12,000	1,333.33			13,333.33
SUBDIRECTOR DE POLICIA	13,800	1,533.33			15,333.33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,000	222.22			2,222.22
4 AGENTES DE POLICIA	11,200	1,244.44			12,444.44

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, sonora, se conforma por \$ 277,495.00 de gasto propio y \$ 17,342,259.13 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le



correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 23.** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferan al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 24.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 25.** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 12,849,026.70 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	7,605,166.92
	Fondo de Fomento Municipal	2,919,920.87
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	76,228.33
	Fondo de Fiscalización	1,876,631.54
	Fondo de impuesto de autos nuevos	27,985.77
	Fondo de Compensación del impuesto sobre Automóviles Nuevos	10,862.93
	IEPS a las gasolineras y diesel	184,488.38
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	21,888.76
<b>Participaciones Estatales</b>		<b>125,853.20</b>
<b>Total</b>		<b>12,649,026.70</b>

**Artículo 26.** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,139,148.98
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,008,031.44
<b>Total</b>	<b>3,147,180.42</b>

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,139,148.98	0.00	0.00	0.00 1,139,148.98
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,095,298	388,200	133,200	0.00	1,200	0.00	0.00	0.00	390,133.44 2,008,031.44

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 28.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

**Artículo 29.** La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.



Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia de los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.



Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieren, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dí a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en Infraestructura previstos en esta acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Aconchi, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	ENADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.



Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

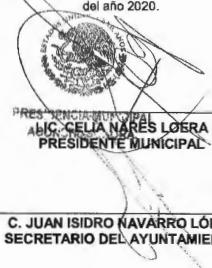
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Aconchi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Aconchi, Sonora a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.



C. JUAN ISIDRO NAVARRO LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Alfonso Enriquez*  
C. ALFONSO IGNACIO ENRIQUEZ NAVARRO  
SINDICO MUNICIPAL

*Maria del Carmen Lugo R.*  
C. MARIA DEL CARMEN LUGO RAMOS  
REGIDORA

*Sergio Dominguez*  
C. SERGIO ELISEO DOMINGUEZ QUIJADA  
REGIDOR

*Beira Estrella peraltar G.*  
C. BEIRA ESTHIELA PERALTA ENRÍQUEZ  
REGIDORA

*Pedro Armando Lugo Lopez*  
C. PEDRO ARMANDO LUGO LÓPEZ  
REGIDOR

*Luz Maria Duron Icedo*  
C. LUZ MARÍA DURÓN ICEDO  
REGIDORA





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

**SECRETARÍA**

El que suscribe Secretario del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, C. Dr. Melitón Sánchez Olgún, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el Acta No. 58, de fecha 30 de Diciembre del 2020, se asentó en lo conducente respecto a los puntos del Orden del Día.

— Continuando con el orden del día, con el mismo punto, relativo al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal del 2021, el Tesorero Municipal menciona que dicho Presupuesto contiene la previsión de los recursos financieros que la administración pública municipal destina anualmente para llevar a cabo los programas mediante los cuales se prestarán los servicios básicos a la población y se promoverá el desarrollo económico y social del municipio, y que, dando cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 91 Fracciones IV y V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como con fundamento en lo establecido por los artículos 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61 Fracción IV inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Seguidamente el Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Melitón Sánchez Olgún, una vez aclaradas las dudas, somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Siendo aprobado por MAYORÍA. Resultando 7 votos a favor; 0 voto en contra; y 4 abstenciones. Tomándose el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 162**

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: AGUA PRIETA, SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: AGUA PRIETA, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO: AGUA PRIETA, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 1



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

**SECRETARÍA**

Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Agua Prieta Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 2





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios; subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 3



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprómette el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Agua Prieta Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 4



CÓPIA  
Secretaría  
de Gobierno

EBoletín Oficial y  
Archivo del Estado



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 5



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

**SECRETARIA**

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de disagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Agua Prieta, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II de las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **260 millones 685 mil 723 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	184,922,484
2	Gasto de Capital	17,597,235
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	58,166,004

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 6





**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

**Artículo 10º.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>184,922,484</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	128,328,168
2.1.1.1 Remuneraciones	87,736,778
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	40,591,390
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	25,987,750
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	30,606,566
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>17,597,235</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	15,417,399
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	2,179,836
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>202,519,719</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	<b>58,166,004</b>
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	58,166,004
3.2.3 Disminución de Patrimonio	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 7



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

**TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS**

**58,166,004**

**Artículo 11º.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>113,724,528</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	486,655
112 Haberes	
113 Sueldos base al personal permanente	49,772,450
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	300,000
122 Sueldos base al personal eventual	25,414,706
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	2,394,792
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	8,469,998
133 Horas extraordinarias	5,000
134 Compensaciones	234,820
135 Sobrehaberes	
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	
137 Honorarios especiales	
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	
141 Aportaciones de seguridad social	10,907,232
142 Aportaciones a fondos de vivienda	
143 Aportaciones al sistema para el retiro	14,936,518
144 Aportaciones para seguros	144,000
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	
152 Indemnizaciones	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 8



**C O P I A**  
Secretaría  
de Gobernación

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



**EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

153 Prestaciones y haberes de retiro	
154 Prestaciones contractuales	658,357
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	
156 Otras prestaciones sociales y económicas	
<b>1600 PREVISIONES</b>	
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	
<b>1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	
171 Estímulos	
172 Recompensas	
<b>1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL</b>	
181 Impuesto sobre nóminas	
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	12,429,312
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	790,893
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	361,925
213 Material estadístico y geográfico	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215 Material impreso e información digital	523,186
216 Material de limpieza	298,199
217 Materiales y útiles de enseñanza	24,000
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	65,600
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
221 Productos alimenticios para personas	100
222 Productos alimenticios para animales	
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
<b>2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	
235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 9



**EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	
<b>238 Mercancías adquiridas para su comercialización</b>	
239 Otros productos adquiridos como materia prima	
<b>2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	
241 Productos minerales no metálicos	
242 Cemento y productos de concreto	
243 Cal, yeso y productos de yeso	
244 Madera y productos de madera	
245 Vidrio y productos de vidrio	
246 Material eléctrico y electrónico	12,360
<b>247 Artículos metálicos para la construcción</b>	
248 Materiales complementarios	10,074
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	73,870
<b>2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
251 Productos químicos básicos	
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,328
253 Medicinales y productos farmacéuticos	117,420
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	
257 Otros productos químicos	
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	8,364,478
262 Carbón y sus derivados	
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	
271 Vestuario y uniformes	182,296
272 Prendas de seguridad y protección personal	82,200
273 Artículos deportivos	5,000
274 Productos textiles	
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	
281 Sustancias y materiales explosivos	
282 Materiales de seguridad pública	
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 10





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

**SECRETARIA**

291 Herramientas menores	
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10,144
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,502,239
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>28,162,078</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	
311 Energía eléctrica	4,026,400
311-1 Alumbrado Público	6,500,000
312 Gas	26,538
313 Agua	64,752
314 Telefonía tradicional	461,933
315 Telefonía celular	
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	
318 Servicios postales y telegráficos	
319 Servicios integrales y otros servicios	
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
321 Arrendamiento de terrenos	
322 Arrendamiento de edificios	300,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,033,804
327 Arrendamiento de activos intangibles	
328 Arrendamiento financiero	
329 Otros arrendamientos	
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	165,750
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 11



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

**SECRETARIA**

relacionadas	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,775,689
334 Servicios de capacitación	
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	
337 Servicios de protección y seguridad	
338 Servicios de vigilancia	
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	49,440
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	108,000
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	80,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	536,400
345 Seguro de bienes patrimoniales	
346 Almacenaje, envase y embalaje	
347 Fletes y maniobras	48,932
348 Comisiones por ventas	
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,623,170
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	69,752
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	131,368
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	398,000
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	25,718
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	280,920
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	271,920
363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, <i>excepto Internet</i>	312,200
364 Servicios de revelado de fotografías	9,888

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 12



CÓPIA  
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARÍA

365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	61,800
369 Otros servicios de información	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aéreos	
372 Pasajes terrestres	
373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	
374 Autotransporte	
375 Viáticos en el país	2,072,162
376 Viáticos en el extranjero	
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
381 Gastos de ceremonial	
382 Gastos de orden social y cultural	2,346,394
383 Congresos y convenciones	0
384 Exposiciones	
385 Gastos de representación	
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,500,000
391 Servicios funerarios y de cementerios	
392 Impuestos y derechos	
393 Impuestos y derechos de importación	
394 Sentencias y resoluciones judiciales	
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
396 Otros gastos por responsabilidades	
399 Otros servicios generales	881,148
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,606,566
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	26,790,098
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 13



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARÍA

empresariales y no financieros	
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	
419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
431 Subsidios a la producción	
432 Subsidios a la distribución	
433 Subsidios a la inversión	
434 Subsidios a la prestación de servicios públicos	
435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	
436 Subsidios a la vivienda	
437 Subvenciones al consumo	
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	3,763,176
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	53,292
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	
446 Ayudas sociales a cooperativas	
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
452 Jubilaciones	
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDÁTOS Y OTROS ANALÓGOS	
461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	
462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	
463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	
464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 14



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARIA

paraestatales no empresariales y no financieras	
465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	
466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	
<b>4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	
491 Transferencias para gobiernos extranjeros	
492 Transferencias para organismos internacionales	
493 Transferencias para el sector privado externo	
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	2,179,836
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	122,900
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	40,600
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	
514 Objetos de valor	
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	141,250
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
521 Equipos y aparatos audiovisuales	
522 Aparatos deportivos	
523 Cámaras fotográficas y de video	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	
531 Equipo médico y de laboratorio	
532 Instrumental médico y de laboratorio	
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
542 Carrocerías y remolques	
543 Equipo agroespacial	
544 Equipo ferroviario	
545 Embarcaciones	
549 Otros equipos de transporte	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
561 Maquinaria y equipo agropecuario	
562 Maquinaria y equipo industrial	
563 Maquinaria y equipo de construcción	1,865,000
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	17,486

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 15



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARIA

565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
567 Herramientas y máquinas-herramienta	
569 Otros equipos	
<b>5700 ACTIVOS BIOLOGICOS</b>	
571 Bovinos	
572 Porcinos	
573 Aves	
574 Ovinos y caprinos	
575 Peces y acuicultura	
576 Equinos	
577 Especies menores y de zoológico	
578 Árboles y plantas	
579 Otros activos biológicos	
<b>5800 BIENES INMUEBLES</b>	
581 Terrenos	
582 Viviendas	
583 Edificios no residenciales	
589 Otros bienes inmuebles	
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
591 Software	192,600
592 Patentes	
593 Marcas	
594 Derechos	
595 Concesiones	
596 Franquicias	
597 Licencias informáticas e intelectuales	
598 Licencias industriales, comerciales y otras	
599 Otros activos intangibles	
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	15,417,399
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	15,417,399
611 Edificación habitacional	
612 Edificación no habitacional	
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
615 Construcción de vías de comunicación	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 16



CÓPIA  
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación habitacional	
622 Edificación no habitacional	
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
625 Construcción de vías de comunicación	
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	
712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	
721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	
722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	
723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	
724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	
725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	
726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	
727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	
728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 17



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

fines de gestión de liquidez	
729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	
7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	
731 Bonos	
732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	
733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	
734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	
735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	
739 Otros valores	
7400 CONCEPCIÓN DE PRESTAMOS	
741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	
742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	
743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	
744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	
745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	
746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	
747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	
748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	
749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	
751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	
752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	
753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	
754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	
755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	
756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros	
757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 18



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021	
SECRETARIA	
758 Inversiones en fideicomisos de municipios	
759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares	
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	
761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional	
762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
791 Contingencias por fenómenos naturales	
792 Contingencias socioeconómicas	
799 Otras erogaciones especiales	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8100 PARTICIPACIONES	
811 Fondo general de participaciones	
812 Fondo de fomento municipal	
813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios	
814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	
815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios	
816 Convenios de colaboración administrativa	
8300 APORTACIONES	
831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	
832 Aportaciones de la Federación a municipios	
833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	
834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	
835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	
8500 CONVENIOS	
851 Convenios de reasignación	
852 Convenios de descentralización	
853 Otros convenios	
9000 DEUDA PÚBLICA	58,166,004
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	19,490,768
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	
915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	
916 Amortización de la deuda bilateral	
917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 19

EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021	
SECRETARIA	
918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	19,200,000
922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	
925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	
926 Intereses de la deuda bilateral	
927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	
928 Intereses por arrendamientos financieros Internacionales	
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	
931 Comisiones de la deuda pública interna	
932 Comisiones de la deuda pública externa	
9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
941 Gastos de la deuda pública interna	
942 Gastos de la deuda pública externa	
9500 COSTO POR COBERTURAS	
951 Costos por cobertura de la deuda pública interna	
952 Costos por cobertura de la deuda pública externa	
9600 APOYOS FINANCIEROS	
961 Apoyos a intermediarios financieros	
962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	19,475,236
<b>TOTAL:</b>	<b>260,685,723</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º.** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
------------------------------------	--

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 20





**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021**

**SECRETARÍA**

3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>3,157,273</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,990,377
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	52,496
30000 - SERVICIOS GENERALES	114,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>3,051,560</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,567,787
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	301,276
30000 - SERVICIOS GENERALES	136,167
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,350
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>9,982,904</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,194,361
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	543,304
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,148,379
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	98,860
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>29,560,662</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	27,450,458
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	551,456
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,505,022
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	53,726
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>101,096,792</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,121,885
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	172,005
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,192,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,419,298
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,200
90000 - DEUDA PÚBLICA	58,166,004
<b>06 - DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>44,372,351</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12,709,771
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,077,380
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,462,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,705,000

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 21



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021**

**SECRETARÍA**

60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	15,417,400
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>41,577,681</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	37,317,389
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,314,368
30000 - SERVICIOS GENERALES	945,924
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>2,869,147</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,476,103
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	121,544
30000 - SERVICIOS GENERALES	244,500
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000
<b>11-OFRICIALIA MAYOR</b>	<b>4,577,047</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,106,031
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	232,928
30000 - SERVICIOS GENERALES	171,188
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,900
<b>14-DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO</b>	<b>17,400,625</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,683,885
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	920,374
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,553,298
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	4,187,268
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,800
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
<b>16-DIRECCIÓN DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>1,998,469</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,108,969
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,500
30000 - SERVICIOS GENERALES	688,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	103,000
<b>23-COMISARIAS</b>	<b>313,047</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	269,367
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	43,680
30000 - SERVICIOS GENERALES	
<b>24-DELEGACIONES</b>	<b>728,165</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	728,165

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 22



**C O P I A**  
Secretaría  
de Gobierno

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2021

**Artículo 13º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	3,157,273
0101-CUERPO EDILICIO	
02-SINDICATURA	3,051,560
0201-SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	
03-PRESIDENCIA	9,982,904
0301-PRESIDENCIA	
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	29,560,662
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	101,096,792
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	44,372,351
0601-OBRAS PUBLICAS	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	41,577,681
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
10-ORGANO DE CONTROL EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,869,147
10001-ORGANO DE CONTROL EVALUACION GUBERNAMENTAL	
11-OFICIALIA MAYOR	4,577,047
01101-OFICIALIA MAYOR	
14-DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	17,400,625
01401- DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	
16-DIRECCION DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO	1,998,469
01601- DIRECCION DE PROMOCION DESARROLLO ECONOMICO	
23-COMISARIAS	313,047
24-DELEGACIONES	728,165
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 23



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2021

3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL  
3.1.1.0 - Entidades Paramunicipales Descentralizadas con Participación Estatal Mayoritaria

3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL  
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO  
3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA  
3.1.2.1 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILL	138,138,919
DIF MUNICIPAL	13,636,483
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE OBRA PUBLICA	7,800,129
ORGANISMO OPERADOR PARA MANEJO INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL	48,026,802

3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL  
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO  
3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA  
3.1.2.2 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Presidencia Municipal a través de Secretaría de Gobierno.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 24



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

(Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

	PRESUPUESTO DE EGRESOS
1000 SERVICIOS PERSONALES	70,386,883
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	25,803,994
3000 SERVICIOS GENERALES	52,712,820
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,451,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,304,277
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	27,232,379
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PÚBLICA	22,711,000
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>207,602,333</b>

**Artículo 14º.** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

	PRESUPUESTO DE EGRESOS
1 GOBIERNO	196,914,278
1.1 LEGISLACIÓN	3,157,273
1.1.1 Legislación	3,157,273
1.1.2 Fiscalización	
1.2 JUSTICIA	
1.2.1 Imparición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	45,464,273
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	9,982,904
1.3.2 Política Interior	29,560,662
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	3,051,560
1.3.4 Función Pública	2,869,147
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 25



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

13.9 Otros	5,618,259
14. RELACIONES EXTERIORES	
14.1 Relaciones Exteriores	
15. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	101,096,792
15.1 Asuntos Financieros	101,096,792
15.2 Asuntos Hacendarios	
16. SEGURIDAD NACIONAL	
16.1 Defensa	
16.2 Marina	
16.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
17. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	41,577,681
17.1 Policía	
17.2 Protección Civil	
17.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	41,577,681
17.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
18. OTROS SERVICIOS GENERALES	
18.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
18.2 Servicios Estadísticos	
18.3 Servicios de Comunicación y Medios	
18.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
18.5 Otros	
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>63,771,445</b>
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.1 Ordenación de Desechos	
2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	61,772,976
2.2.1 Urbanización	44,372,351
2.2.2 Desarrollo Comunitario	17,400,625
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunales	
2.2.7 Desarrollo Regional	1,998,469
2.3. SALUD	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 26





**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	
2.4.2 Cultura	
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	
2.5.2 Educación Media Superior	
2.5.3 Educación Superior	
2.5.4 Posgrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2 Edad Avanzada	
2.6.3 Familia e Hijos	
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7 Indígenas	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3. DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 27



**EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 28



**CÓPIA**  
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	

**Artículo 15º.**- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACION DE EGRESOS FISCALES	PRESUPUESTO EN PESOS
AR-ACCION REGLAMENTARIA	31,141,351
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,068,800
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	
JK-PROMOCION DE LA JUSTICIA	71,829
J8-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	41,577,681
KV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPAL	4,577,047
BT-ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MPAL.	73,077
LP-ADMINISTRACION DESCONCERTADA	
XZ-APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD	553,528
BA-APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION	2,770,304
LS-ADMINISTRACION DESCONCERTADA	1,041,212
CB-APOYO ADMINISTRATIVO	1,980,034

CLASIFICACION DE EGRESOS FISCALES	PRESUPUESTO EN PESOS
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATE-	14,308,317
RIAL DE LAS COMUNIDADES 0-001	
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNA-	2,869,147
MENTAL	
J9-CONTROL Y EVALUACION DE SEGURIDAD PUBLICA	
AO-COORDINACION MUNICIPAL	
GW-DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
O7-DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE	3,482,976
COMUNICACION	

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 29



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

J2 PROMOCION Y EJECUCION NORMATIVIDAD MPAL.	
NL-DIFUSION CULTURAL	
ZU-ELECTRIFICACION EN ZONAS URBANAS	1,400,000
N8-FOMENTO Y REGULARIZACION DE LA CULTURA	3,451,094
MUNICIPAL	
ML-APOYO A LA OPERACION DEL COMERCIO	60,219
PG-URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	768,000
PB-URBANA DELAPLANTA FISICA P/CULTURA Y DEPOR.	66,000
D5-GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	1,379,027
P2-AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS	
P4-DRENAJE Y TRATAMIENTO AGUAS NEGRAS	
P8-VIVIENDA DIGNA	2,400,000
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	101,096,792
HN-POLITICA Y PLANEACION DESARROLLO URBANO	13,062,671
VIVIENDA Y ASENTAMIENTO URBANO	
HV-PROMOCION Y EJECUCION OBRAS PUBLICAS	3,600,000
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	40,840
R8-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	64,684
BS-PROCURACION MUNICIPAL	137,113
BK-PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES	49,382
MUNICIPALES	
RW-PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION	2,437,634
DEPORTIVA	
OI-PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	1,998,469
PRODUCTIVAS	
PP-EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	4,061,000
TB-MUJERES	84,000
ZU-ELECTRIFICACION EN ZONAS URBANAS	0
PA-URBANIZACION MUNICIPAL	18,973,840
AT-VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	39,655

**Artículo 16º.**- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

41000-Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
41502-Transferencias para Gastos de Operación	DIF. MUNICIPAL	12,493,908
	ORGANISMO DE LIMPIA DES.	13,255,390

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 30





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

	SINDICATO MUNICIPAL	250,000
	CONSEJO MPAL. CONCERT.	420,000
	PATRONATO BOMBEROS	370,800
44101 Ayudas Diversas	VARIOS	1,324,056
44201 Becas Educativas	VARIOS	53,292
44302 Acciones Sociales Básicas	DESAYUNOS ESCOLARES	2,439,120
44102 Transferencias para Apoyo en Programas Sociales	PROGRAMAS SOCIALES	
44801 Ayudas para Desastres Naturales	VARIOS	

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 252 plazas de conformidad con lo siguiente:

CATEGORÍA	CANTIDAD	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA O PUESTO	PLAZA
AYUNTAMIENTO	10	REGIDORES	16,000
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	35,000
SINDICATURA	1	ADMINISTRATIVO	21,218
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE	40,000
PRESIDENCIA	1	SECRETARIO PARTICULAR	31,247
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA EJECUTIVA	19,500
PRESIDENCIA	1	ASESOR DE PRESIDENCIA	22,839

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 56, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 31



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2021

SECRETARIA	1	SECRETARIO MPAL.	36,269
SECRETARIA	1	AUXILIAR	8,868
SECRETARIA	4	SECRETARIAS	12,013
SECRETARIA	1	AUXILIARES SEMESON	9,245
SECRETARIA	3	JUECES CALIFICADORES	15,143
SECRETARIA	4	SINDICATO	12,624
SECRETARIA	1	DIRECTOR GOBIERNO	25,376
SECRETARIA	1	DIRECTOR TRANSPORTE	19,872
SECRETARIA	1	JEFÉ JUEZ CALIFICADOR	25,753
SECRETARIA	1	JEFÉ OFNA. SRE	22,000
SECRETARIA	1	AUXILIARES SRE	13,206
SECRETARIA	1	JEFÉ RASTRO MPAL.	13,206
SECRETARIA	1	DIR. PROTECCIÓN CIVIL	22,000
SECRETARIA	1	ASESOR JURÍDICO	32,461
SECRETARIA	1	EPECTACULOS PUBL.	16,200
SECRETARIA	1	DIR. INSTITUTO MUJER	22,915
SECRETARIA	1	JEFÉ PROFECO	17,010
SECRETARIA	1	AUXILIAR ARCHIVO	13,576
TESORERIA	1	TESORERO MPAL	40,000
TESORERIA	1	CONTADOR GENERAL	44,031
TESORERIA	1	AUXILIAR CONTABLE	11,820
TESORERIA	1	INGENIERO CATASTRO	19,182
TESORERIA	2	AUXILIARES CATASTRO	23,089
TESORERIA	1	CONTROL INTERNO	14,856
TESORERIA	1	CAJERA	14,380
TESORERIA	2	CAJERO MODULO	27800
DESAR. URBANO	1	DIR. SERV. PÚBLICOS	31,828
DESAR. URBANO	1	DIR. DESARR. URBANO	36,105
DESAR. URBANO	1	SUB DIRECTOR	23,804
DESAR. URBANO	1	INGENIERO SUPERVISOR	21,075
DESAR. URBANO	1	TOPOGRAFO	14,447
DESAR. URBANO	1	AUXILIAR	11,256
DESAR. URBANO	5	AYUDANTES	10,508
DESAR. URBANO	1	OPERADOR MOTOCONF.	12,223
DESAR. URBANO	1	REFORESTACION	11,209
DESAR. URBANO	1	AYUDANTE REFORESTACI	10,104
DESAR. URBANO	2	ELECTRICISTA	13,901
DESAR. URBANO	1	RESIDENTE OBRA	18,665
DESAR. URBANO	1	AUXILIAR CONT.Y LICIT	9157
DESAR. URBANO	1	SOLDADOR	8,423
DESAR. URBANO	1	INGENIERO INSPECTOR	28,721
DESAR. URBANO	1	JARDINERO	10,431
DESAR. URBANO	1	CHOFER	6,617
DESAR. URBANO	2	AYUDANTES	8,437
DESAR. URBANO	1	CHOFER	11,054
DESAR. URBANO	2	MANTENIMIENTO	7,655
DESAR. URBANO	1	INGENIERO PRESUPUESTO	13,991
DESAR. URBANO	1	REPARADOR DE LLANTAS	11,054

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 56, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 32



COPIA  
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

SEGURIDAD PUBLIC.	1	COMISARIO GENERAL	36,628
SEGURIDAD PUBLIC.	1	COMISARIO POLICIA	25,554
SEGURIDAD PUBLIC.	1	COMISARIO JEFE	26,930
SEGURIDAD PUBLIC.	10	OFICIAL PRIMERO	20,009
SEGURIDAD PUBLIC.	21	OFICIALES SEGUNDO	17,747
SEGURIDAD PUBLIC.	32	POLICIAS OPERATIVOS	14,633
SEGURIDAD PUBLIC.	22	OFICIALES TERCEROS	16,507
SEGURIDAD PUBLIC.	3	SECRETARIAS	9,737
SEGURIDAD PUBLIC.	1	OPERADOR GRUA	12,823
SEGURIDAD PUBLIC.	2	CHOFERES	15,731
SEGURIDAD PUBLIC.	1	OFICIAL DARE	25,555
SEGURIDAD PUBLIC.	1	OFICIAL JEFE AUXILIARES	20,477
SEGURIDAD PUBLIC.	1	ELECTRICISTA	16,843
SEGURIDAD PUBLIC.	1	SUBOFICIAL	20,750
SEGURIDAD PUBLIC.	1	UNIDAD ANALISIS	17,745
ORGANO CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	46,305
ORGANO CONTROL	1	COORDINADOR INVESTIG.	12,099
OFICIALIA MAYOR	1	OFICIAL MAYOR	32,054
OFICIALIA MAYOR	2	AUXILIAR OFICIALIA	13,613
OFICIALIA MAYOR	4	INTENDENCIA	8,312
OFICIALIA MAYOR	1	RECURSOS HUMANOS	28,748
OFICIALIA MAYOR	1	AUX. RECURSOS HUMANO	21,433
OFICIALIA MAYOR	1	AUX. RECURSOS HUMANO	15,472
OFICIALIA MAYOR	1	AUXILIAR DE COMPRAS	14,386
ACCION CIVICA	1	AUXILIAR	15,854
ACCION CIVICA	1	DIRECTOR	19,247
ACCION CIVICA	1	JEFE BALLET MUNICIPAL	10,525
COMUNICACION SOC	1	DIRECTOR COMUNICACIO	28,748
DESARROLLO ECON	1	DIRECTOR PROMOCION	25,378
DESARROLLO ECON.	1	COORD. INFONAVIT	13,271
DESARR. SOCIAL	1	DIRECTOR DESAR. SOCIAL	33,313
DESARR. SOCIAL	1	COORDINADOR OBRAS SO	14,313
DESARR. SOCIAL	1	ATENCION CIUDADANA	13,576
DESARR. SOCIAL	1	TRABAJO SOCIAL IVES	14,983
DESARR. SOCIAL	1	ATENCION CIUDADANA	21,292
DESARR. SOCIAL	1	DIR. INSTITUTO JUVENTU	18,801
DESAR. SOCIAL	1	DIRECTOR DIF MUNICIPAL	27,063
DESAR. SOCIAL	1	SUBDIRECTOR DIF MPAL	21,629
DESAR. SOCIAL	1	SUBPR.DEFENSA ADULTO	24,772
DESAR. SOCIAL	1	SECRETARIA ACUERDOS	15,054
DESAR. SOCIAL	1	AUXILIARES	5,850
DESAR. SOCIAL	1	ADMINISTRADORA	25,462
DESAR. SOCIAL	1	SUBDIRECTOR	17,931
DESAR. SOCIAL	1	ADMINISTRADOR/CONTAD.	20,484
DESAR. SOCIAL	1		
DESAR. SOCIAL	1	TERAPIA UBR	8,022
DESAR. SOCIAL	1	TERAPIA UBR	6,365
DESAR. SOCIAL	1	AUXILIAR ADMTVO	11,853
DESAR. SOCIAL	1	AUXILIAR ADMTVO	10,964
DESAR. SOCIAL	1	SUBPROCURADOR AD M	24,377

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 33



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021**

INSTITUTO DEPORTE	1	DIRECTOR INST. DEPORTE	24,071
INSTITUTO DEPORTE	2	AUXILIAR	11,193
INSTITUTO DEPORTE	1	SECRETARIA	12,464
COMISARIAS	2	COMISARIOS	9,379
DELEGACIONES	5	DELEGADOS	9,178
DESARR. SOCIAL	1	SECRETARIA	9,777
SALUD PUBLICA	1		
COMUNICACIÓN SOC	2	AUXILIAR GRAL. CHOFER	11,142
COMUNICACIÓN SOC	3	SECRETARIAS	12,288
SECRETARIA	1	AUX. ARCHIVO	12,947
COMUNICACIÓN SOC	1		
DESARROLLO SOC.	1	ENCARGADA PR.SOCIAL	23,104
DESARROLLO SOC.	1	ORGANO CONTRO INT	20,600
DESARROLLO SOC.	1	AUXILIAR GENERAL	10,000
SALUD PUBLICA	1	DIRECTOR SALUD MPAL	10,662
SEGURODAD PUBLI	5	AUX.ADMINISTRATIVOS	16,557
SEGURODAD PUBLI	1	SECRETARIA	9,546
ORGANO CONTROL	1	COORDINADOR SUBST	24,377
ORGANO CONTROL	1	AUDITOR GESTION ADM	14,963
ORGANO CONTROL	1	AUXILIAR ADMTO	16,214
ORGANO CONTROL	1	JURIDICO	12,120
OFICIALIA MAYOR	1	AUXILIAR ADMTVO RH	14,386
ACCION CIVICA	1	COORDINADOR ED Y CUL	11,242

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 105 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
OFICIAL PRIMERO	288,360	44,452	7,900			340,712
OFICIAL SEGUNDO	223,133	33,823	6,113			262,869
OFICIAL TERCERO	211,303	31,840	5,789			248,932
POLICIA MUNICIPAL	175,551	28,453	4,810			206,814
COMANDANTE DE SECTOR	310,907	46,849	8,510			366,266
COMANDANTE	327,650	49,372	8,977			385,999
COMISARIO	433,474	55,318	11,876			510,668
AUXILIAR ADMTVO	201,444	30,255	5,519			237,218
Suboficial						
POLICIA PRIMERO						

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 34





EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

POLICIA SEGUNDO					
POLICIA TERCERO					
OFICIAL PRIMERO					
OFICIAL SEGUNDO					
OFICIAL TERCERO					

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública

**Artículo 19º.** Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 58,166,004 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora se conforma por \$ 53,971,702 de ingresos propios, \$ 5,806,336 provenientes de recursos estatales y \$ 200,907,685 provenientes de recursos federales.

Digitized by srujanika@gmail.com

Página 35



CIO



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21º.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Población Prácticas
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	14,217,399
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	60,414,351
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>74,631,750</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

### TÍTULO TERCERO

LE CORRESPONDE AL ACTA N° 58, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 36



EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

### CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22º.** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 400,000.00, antes de I. V. A.
- Sin Licitación cuando el monto total de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00 antes de I. V. A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el importe unitario del bien o servicio rebase la cantidad de \$ 400,001.00 y cuando el monto total rebase los \$ 600,001.00 y no supere en ambas hipótesis la cantidad de \$ 1,299,999.99 antes del I. V. A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,300,000.00 antes de I. V. A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios, contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,300,000	En adelante

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 37

EL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

SECRETARIA

Invitación a cuando menos tres personas		400,001	1,299,999.99
Adjudicación Directa		1	400,000
Adjudicación Directa		1	600,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24º.** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25º.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamientoq de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

### TRANSITORIO

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2021.

**Artículo 2.** El presente presupuesto de Egresos ha sido integrado en el seno del comité de Planeación Municipal observando la estructura programática aprobada por el Ayuntamiento mismo que contiene acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 38





M. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

Por lo que se instruye al Ing. Jesús Alfonso Montaño Durazo, Presidente Municipal, Dr. Melitón Sánchez Olguín, Secretario del H. Ayuntamiento, al C.P. José Natividad Delgado Arias, Tesorero Municipal, para que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, siendo las 14.39 horas del día 30 de Diciembre del año dos mil veinte. Habiendo firmado los que en ella intervinieron en el respectivo Libro de Actas.

DOY FE

Lo que se transcribe, Certifica y firma a los 30 días del mes de Diciembre del 2020, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
  
C. DR. MELITON SANCHEZ OLGUIN



LE CORRESPONDE AL ACTA No. 58, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Página 39

**ACUERDO No. 472/20  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ÁLAMOS, SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Álamos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO ÁLAMOS, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Álamos, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materias, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter



CÓPIA  
Secretaría  
de Gobierno

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de

enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concedida a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Álamos, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.



- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º** .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º** .- La Tesorería Municipal de Álamos, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º** .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de "Ejemplo", que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de ciento treinta y seis millones ciento cincuenta dos mil ochocientos tres pesos con veinticinco centavos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º** .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)		Presupuesto probado
CTG		
1	Gasto Corriente	101,463,725.50
2	Gasto de Capital	27,979,226.75
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	6,709,851.00
<b>Total</b>		<b>136,152,803.25</b>

**Artículo 10º** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE		Presupuesto probado
2 GASTOS		
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>		<b>101,930,850.10</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		58,298,975.10
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		18,481,100.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		



2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	8,945,239.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	15,738,408.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	467,128.00
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>34,221,953.15</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	27,413,235.12
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	98,867.03
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	6,709,851.00
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>136,152,803.25</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-</b>

**Artículo 11º.** - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA GENERICA)

1000 SERVICIOS PERSONALES	67,244,214.10
---------------------------	---------------

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	25,199,091.00
111 Dietas	1,120,284.00
113 Sueldos base al personal permanente	24,078,807.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	18,386,851.10
121 Honorarios asimilables a salarios	14,659.00
122 Sueldos base al personal eventual	18,372,192.10
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,822,741.00
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	797,244.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,487,098.00
133 Horas extraordinarias	-
134 Compensaciones	6,538,399.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	8,366,152.00
141 Aportaciones de seguridad social	8,196,636.00
144 Aportaciones para seguros	169,516.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	579,087.00
152 Indemnizaciones	285,315.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	293,772.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	890,292.00
171 Estímulos	890,292.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>9,136,860.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,088,352.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	380,760.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	268,980.00
215 Material impreso e información digital	143,244.00
216 Material de limpieza	277,704.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	1,416.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	16,248.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	616,416.00
221 Productos alimenticios para personas	614,868.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	1,548.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	527,772.00
241 Productos minerales no metálicos	-
242 Cemento y productos de concreto	22,800.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	3,072.00
244 Madera y productos de madera	-
245 Vidrio y productos de vidrio	-
246 Material eléctrico y electrónico	480,000.00
247 Artículos metálicos para la construcción	-
248 Materiales complementarios	6,120.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	15,780.00



2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	17,664.00	336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
251 Productos químicos básicos	-	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	<b>377,508.00</b>
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,416.00	341 Servicios financieros y bancarios	300,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	16,248.00	344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	67,968.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	<b>5,471,076.00</b>	347 Fletes y maniobras	9,540.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	5,471,076.00	3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	<b>714,696.00</b>
262 Carbón y sus derivados	-	351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	296,652.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	<b>548,484.00</b>	352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	117,012.00
271 Vestuario y uniformes	508,080.00	353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	25,812.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	4,404.00	355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	260,100.00
273 Artículos deportivos	36,000.00	356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<b>867,096.00</b>	357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	7,560.00
291 Herramientas menores	151,644.00	358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	-
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	1,416.00	359 Servicios de jardinería y fumigación	7,560.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	14,256.00	3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	<b>733,668.00</b>
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	699,780.00	366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	16,248.00
3000 SERVICIOS GENERALES	<b>9,344,240.00</b>	369 Otros servicios de información	717,420.00
3100 SERVICIOS BÁSICOS	<b>5,019,048.00</b>	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	<b>1,086,996.00</b>
311 Energía eléctrica	4,462,152.00	371 Pasajes aéreos	-
312 Gas	18,540.00	372 Pasajes terrestres	105,060.00
313 Agua	72,816.00	373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
314 Telefonía tradicional	251,148.00	374 Autotransporte	-
315 Telefonía celular	184,860.00	375 Viáticos en el país	846,816.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	1,704.00	379 Otros servicios de traslado y hospedaje	135,120.00
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-	3800 SERVICIOS OFICIALES	<b>1,052,640.00</b>
318 Servicios postales y telegráficos	27,828.00	381 Gastos de ceremonial	180,000.00
319 Servicios integrales y otros servicios	-	382 Gastos de orden social y cultural	872,640.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<b>31,416.00</b>	3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	<b>98,520.00</b>
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,416.00	391 Servicios funerarios y de cementerios	1,548.00
327 Arrendamiento de activos intangibles	30,000.00	392 Impuestos y derechos	23,520.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	<b>229,748.00</b>	393 Impuestos y derechos de importación	1,416.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	10,200.00	399 Otros servicios generales	72,036.00
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>15,738,408.00</b>
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	162,300.00	4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	<b>865,200.00</b>
334 Servicios de capacitación	45,248.00	415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	865,200.00
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	-	4400 AYUDAS SOCIALES	<b>7,209,322.00</b>



441 Ayudas sociales a personas	2,570,518.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,162,484.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,476,320.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	7,663,886.00
451 Pensiones	7,663,886.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>98,867.03</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	83,632.03
511 Muebles de oficina y estantería	16,278.40
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	64,212.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	3,141.63
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,103.00
521 Equipos y aparatos audiovisuales	1,103.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-
541 Automóviles y camiones	-
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,132.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	2,132.00
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-
567 Herramientas y máquinas-herramienta	12,000.00
5800 BIENES INMUEBLES	-
581 Terrenos	-
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	27,413,235.12
611 Edificación habitacional	9,100,000.00
612 Edificación no habitacional	700,000.00
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	10,350,000.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,580,012.00
615 Construcción de vías de comunicación	5,683,223.12
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>467,128.00</b>
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS ERGACIONES ESPECIALES	467,128.00
791 Contingencias por fenómenos naturales	73,524.00
792 Contingencias socioeconómicas	-
799 Otras erogaciones especiales	393,604.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>6,709,851.00</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	6,709,851.00
<b>TOTAL:</b>	<b>136,152,803.25</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º .-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

<b>CLASIFICACION ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DE GASTO A NIVEL CAPITULO</b>	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>2,327,738.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,954,430.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	68,520.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	124,788.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>1,577,283.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,064,306.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	97,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	62,280.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	351,497.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>7,564,659.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,210,780.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,008,540.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,694,952.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,175,064.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,195.00
7000 - INVERCIÓN FINANCIERA	467,128.00
<b>04-SECRETARIA</b>	<b>10,821,830.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,806,916.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	722,328.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	598,608.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,651,978.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000.00
<b>05-TESORERIA</b>	<b>12,968,594.00</b>

10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,423,775.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	189,768.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	567,152.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,067,048.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00
90000 - DEUDA PUBLICA	6,709,851.00
<b>06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>38,906,065.25</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,310,644.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	186,264.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	183,372.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,811,448.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,101.63
60000 - INVERSION PUBLICA	27,413,235.12
<b>07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>24,278,324.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	14,222,438.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,273,880.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,771,044.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,998,962.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRAMITO MUNICIPAL</b>	<b>21,310,718.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	17,337,129.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,201,204.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	413,016.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	356,220.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,148.40
<b>10-ORGANO Y EVALUACION GOBERNAMENTAL</b>	<b>2,130,157.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,748,571.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,768.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	98,592.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	188,225.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,001.00
<b>11-OFFICIALIA MAYOR</b>	<b>3,488,832.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,411,568.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	462,120.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	252,576.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360,556.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,212.00

<b>12-DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>1,570,946.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,298,713.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	143,676.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,336.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,012.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,209.00
<b>13-DIF</b>	<b>8,059,135.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,546,817.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	467,448.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	531,060.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,508,810.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
<b>14-DEPORTES</b>	<b>1,148,522.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	908,126.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	119,664.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,732.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>18,152,057.00</b>

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Administrativa	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	2,327,738.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,577,283.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	7,564,659.00
04-SECRETARIA	
0401-SECRETARIA	10,821,830.00
05-TESORERIA	
0501-TESORERIA	12,968,594.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	38,906,065.25
07-DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	



0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	24,278,324.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	21,310,718.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,130,157.00
11-OIFICIALIA MAYOR	
1101-OIFICIALIA MAYOR	3,488,832.00
12-DESARROLLO ECONOMICO	
1201-DESARROLLO ECONOMICO	1,570,946.00
13-DIF	
1301-DIF	8,059,135.00
14-DEPORTES	
1401-DEPORTE	1,146,522.00
15-DEPARTAMENTO	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	8,012,185.00
3.1.3.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MENORITARIA	
3.1.4.0.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
3.1.5.0.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Menoritaria	
3.2.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.3.1.2.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
3.3.1.3.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MENORITARIA	
3.3.1.4.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Menoritaria	

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

1000 SERVICIOS PERSONALES	4,894,422.95
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	632,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,592,774.45
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	724,587.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,600.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	110,400.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PÚBLICA	
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>8,012,185.00</b>

**Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Alamos, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:**

<b>1 GOBIERNO</b>	
<b>1.1 LEGISLACION</b>	<b>2,327,738.00</b>
<b>1.1.1 Legislación</b>	2,327,738.00
<b>1.1.2 Fiscalización</b>	
<b>1.2 JUSTICIA</b>	
<b>1.2.1 Impartición de Justicia</b>	
<b>1.2.2 Procuración de Justicia</b>	
<b>1.2.3 Reclusión y Readaptación Social</b>	
<b>1.2.4 Derechos Humanos</b>	
<b>1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>25,582,781.00</b>
<b>1.3.1 Presidencia / Gubernatura</b>	7,564,659.00
<b>1.3.2 Política Interior</b>	10,821,830.00
<b>1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público</b>	3,488,832.00
<b>1.3.4 Función Pública</b>	2,130,157.00
<b>1.3.5 Asuntos Jurídicos</b>	

1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	1,577,283.00
<b>1.4. RELACIONES EXTERIORES</b>	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	<b>12,968,594.00</b>
1.5.1 Asuntos Financieros	12,968,594.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
<b>1.6. SEGURIDAD NACIONAL</b>	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>21,310,718.00</b>
1.7.1 Policía	21,310,718.00
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	
2.1.1 Ordenación de Desechos	
2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>63,184,389.25</b>
2.2.1 Urbanización	38,906,065.25
2.2.2 Desarrollo Comunitario	24,278,324.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunales	
2.2.7 Desarrollo Regional	
<b>2.3. SALUD</b>	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
<b>2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>1,148,522.00</b>
2.4.1 Deporte y Recreación	1,148,522.00
2.4.2 Cultura	
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
<b>2.5. EDUCACIÓN</b>	
2.5.1 Educación Básica	
2.5.2 Educación Media Superior	
2.5.3 Educación Superior	
2.5.4 Posgrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
<b>2.6. PROTECCIÓN SOCIAL</b>	
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2 Edad Avanzada	
2.6.3 Familia e Hijos	
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7 Indígenas	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
<b>2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>8,059,135.00</b>
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	8,059,135.00
<b>3 DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
<b>3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>1,570,946.00</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,570,946.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
<b>3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
<b>3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA</b>	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	



3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2 Edad Avanzada	
2.6.3 Familia e Hijos	
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7 Indígenas	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	<b>8,059,135.00</b>
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	8,059,135.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	<b>1,570,946.00</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,570,946.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	

3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otras Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total general	138,152,804.25

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Alamos, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT- VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	2,327,738.00
BA- APoyo A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,577,283.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	7,564,659.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	10,821,830.00
eB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	12,968,594.00
HW-PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	38,906,065.25
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	24,278,324.00
J9- CONTRO Y EVALUACION SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA	21,310,718.00
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	2,130,157.00
KV-ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MINICIPALES	3,488,832.00
OI-PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,570,946.00
QN-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	8,059,135.00
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	1,148,522.00
AA - POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	8,012,185.00
<b>Total general</b>	<b>144,164,988.25</b>

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		865,200.00
44000 Ayudas Sociales		7,209,322.00
45000 Pensiones y Jubilaciones		7,663,886.00
<b>Total</b>		<b>15,738,408.00</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por



honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 236 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS EN PLATA
AYUNTAMIENTO	7	Regidor	15,559.50
		Secretaria	5,930.00
SINDICATURA	3	Síndico	26,794.00
		Auxiliar de servicios	6,372.00
		Encargado Rastro municipal	5,431.00
PRESIDENCIA	8	Presidente municipal	49,131.00
		Dir. Comunicació social	14,617.00
		Enlace de Transparencia	7,765.00
		Auxiliar de Presidencia	8,556.00
		Secretaria	5,928.00
		Recepcionista	5,929.00
		Recepcionista	5,928.00
SECRETARIA	29	Recepcionista	5,928.00
		Secretario del ayuntamiento	26,801.00
		Dir. Inst. impal. De la mujer	9,736.00
		Dir. Educación	9,745.00
		Juez local	8,324.00
		Dir. Eventos especiales	7,210.00
		Coordinador de Turismo	12,763.00
DIFUSIÓN	1	Ayudante eventos especiales	8,272.00
		Dir. De la biblioteca	6,300.00
		Director de salud	9,601.00
		Secretaria Ejecutiva	12,560.00
		Secretaria dir. Salud	5,731.00
		Secretaria Biblioteca	5,930.00

Secretaria especiales	eventos	5,931.00
Comandante aeródromo		7,203.00
Auxiliar administrativo	biblioteca	7,272.00
Auxiliar de servicios administrativos		7,715.00
Comandante de unidad		7,765.00
Coordinador Participacion Ciudadana		13,319.00
Subcoordinador de Part. Ciudadana		9,810.00
Secretaria Participacion Ciudadana		7,272.00
Bombero		5,659.34
TESORERIA	16	
Tesorero		26,801.00
Director de ingresos		20,998.00
Recaudador		6,091.00
Jefe depto. De contabilidad		14,014.00
Auxilar de ingresos		8,657.00
Jefe oficina de nomina		11,293.00
Auxiliar contabilidad		11,293.00
Auxiliar de ingresos		8,940.00
Jefe oficina de catastro		9,753.00
Auxiliar de egresos		9,756.00
Auxiliar de catastro		8,850.00
Auxiliar contabilidad		9,756.00
Auxiliar administrativo		8,940.00
Encargado de sistema contable		10,208.00
Director de planeacion		14,618.00
secretaria		10,604.00
DIDUR (obras publicas)	34	
Director DIDUR		21,152.00
Subdirector DIDUR		18,651.00
Residente De Obra		9,411.00
Residente De Obra		9,623.00



Boletín Oficial

		Residente De Obra	9,624.00
		Coordinador Cmcop	10,952.00
		Coordinador Mantenimiento	12,086.00
		Chofer	11,834.00
		Oficial Mantenimiento	10,142.00
		Chofer	7,715.00
		Auxiliar Servicio	6,344.00
		Auxiliar Servicio	5,015.00
		Operador Maq. Pesada	11,160.00
		Auxiliar Administrativo	8,472.00
		Almacenista	6,381.00
		Chofer	9,492.00
		Operador Maq. Pesada	10,094.00
		Maestro Operario	7,181.00
		Operador Maq. Pesada	8,985.00
		Ayudante Electrico	9,493.00
		Jefe Seccion	10,673.00
		Auxiliar De Servicios (Mecanico Diesel)	8,034.00
		Operador De Camion	7,715.00
		Oficial Mantenimiento	8,034.00
		Oficial Mantenimiento	10,068.00
		Oficial Mantenimiento	7,716.00
		Oficial Mantenimiento	7,716.00
		Operador Maq. Pesada	8,984.00
		Operador De Camion	7,716.00
		Operador De Camion	7,306.00
		Maestro Operario	6,778.00
		Chofer	9,030.00
		Chofer	7,430.00
		Auxiliar de servivios	5,232.00
DIRECCION PÚBLICOS	DE SERVICIOS	46	Director
			21,152.00
		Coordinador de mantenimiento	9,773.00
		Secretaria	5,930.00
		Chofer	9,465.00
		Chofer	9,465.00
		Chofer	9,401.00
		Aux. Intendencia	6,313.00
		Auxiliares De Servicios	6,343.40



Secretaría  
de Gobierno

P 1 A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

		Policias Preventivos	6,676.77
		Policias Preventivos	6,676.77
		Policias Preventivos	7,079.00
		Caballerango	6,676.77
		Caballerango	6,676.77
		Auxiliar Administrativo	15,765.00
		Mecanico	9,258.00
		Auxiliar De Servicios	6,344.00
		Auxiliar De Servicios	8,614.00
		Auxiliar administrativo	8,614.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	6	Contralor	26,801.00
		Coordinador de Determinacion de Responsabilidades Administrativas	14,014.00
		Coordinador de Investigacion	15,079.00
		Auditor	14,014.00
		Secretaria Ejecutiva	10,768.00
		Secretaria	7,614.00
OFICIALIA MAYOR	10	Oficial Mayor	22,355.00
		Encargado De La Cuadra	11,930.00
		Coordinador de Cuadra Municipal	13,186.00
		Aux Depto. De Informática	16,311.00
		Maestro Operario	7,762.00
		Almacenista	7,574.00
		Auxiliar Servicio	4,635.00
		Maestro Operario	6,778.00
		Secretaria	7,562.00
		Jefe Operario	11,385.00
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	6	Director	20,094.00
		Sub Director Desarrollo Economico	9,773.00
		Director Asuntos Ejidales	9,567.00
		Secretaria Asuntos Ejidales	7,272.00
		Auxiliar de Asuntos Indigenas	3,766.00
		Secretaria	7,275.00
DIF MUNICIPAL	17	Directora	11,985.00
		Enc. Prog. Pasaf	6,428.00



		Representante De La Pro Del Menor	9,773.00
		Encargada Clínica Rehabilitación	6,426.00
		Chofer	8,603.00
		Enc. De Comunidades Diferentes	6,924.00
		Aux. Servicio	6,344.00
		Aux. Servicio	6,344.00
		Aux. Servicios	7,176.00
		Aux. Servicios	8,931.00
		Oficial Administrativo	7,275.00
		Aux. Servicios	6,380.00
		Aux. Servicios	5,015.00
		Chofer	8,603.00
		Secretaria	5,930.00
		Aux. Servicios	8,561.00
		Auxiliar administrativo	8,561.00
DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE	3	Director De Deporte	9,732.00
		Aux. Deporte	9,080.00
		Secretaria	5,930.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 42 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

	Suboficial	Soldado	Chefia	Oficial	Chofer	Administrativo	Total	Presupuestaria	Total Presupuestaria
Oficial Primero	732,215.00	11,039.58	1,830.58			3,739.20	748,821.36		
Oficial Segundo									
Oficial Tercero									
Policia Municipal	5,676.85	10,975.65	1,669.50			3,511.90	22,833.90		
Comandante de Sector	12,101.80	19,893.40	3,025.40			6,051.60	41,072.20		
Comandante									
Comisario									
Oficial									
Suboficial	7,079.15	11,637.00	1,769.85			3,649.00	24,135.01		
Policia Primero									

Policia Segundo						
Policia Tercero						
Oficial Primero						
Oficial Segundo						
Oficial Tercero						

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19º.-** Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$6,709,851.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

PRESUPUESTO ASIGNADO 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Administración Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	6500 Gastos por Coberturas	9500 Apoyos Financieros	9300 EDEF45
6,709,851.00						

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Álamos, Sonora se conforma por \$13,520,480.00 de ingresos propios, \$76,498,288.00 provenientes de recursos estatales y \$46,134,035.25 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21º.-** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	27,413,223.12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	18,720,740.13
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>46,133,963.25</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal							27,413,223.12		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	15,016,523.13	3,201,204.00	413,016.00	356,220.00	3,148.40				
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los									

Estados y del Distrito Federal						
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas						
Totales	15,016,523.13	3,201,204.00	413,016.00	356,220.00	3,148.40	27,413,223.12

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22º.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23º.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación



restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	14,114.34	En adelante	2,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	7,057.17	14,114.33	1,000,001.00	2,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24º.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

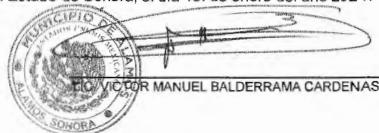
**Artículo 25º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2021.



BOL. VICEPRES. MANUEL BALDERRAMA CARDENAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. HUMBERTO ARANA MURILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROF. EVANGELINA BORBON FELIX  
SINDICO MUNICIPAL

C.P. EVERARDO ENRIQUEZ PARRA  
REGIDOR

C. REYNALDO ALDAMA ISLAS  
REGIDOR

TANIA MORALES P.

LIC. TANIA MORALES PARRA  
REGIDOR

JOSÉ MERCEDES  
PRECIAZO M.

C. JOSE MERCEDES PRECIADO MIRANDA  
REGIDOR

ING. DAVID RAMON CORRAL VALENZUELA

REGIDOR

NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO ACOSTA

REGIDOR

## ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ALTAR, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Altar, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:**

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ALTAR, SONORA

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Altar, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Altar, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública municipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Altar, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Altar, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de **\$41,928,710.00** (Cuarenta y Un millones Novecientos Veintiocho mil Setecientos Diez pesos 00/100 m.n.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

		Presupuesto autorizado
1	Gasto Corriente	36,955,788.55
2	Gasto de Capital	3,222,921.43
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,750,000.02
		41,928,710.00



**Artículo 10º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera;

**Artículo 11º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA GENÉRICA)</b>		<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>18,253,976.63</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		13,070,400.00
111 Dietas		540,000.00
113 Sueldos base al personal permanente		12,530,400.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		<b>96,000.00</b>
121 Honorarios asimilables a salarios		0.00
122 Sueldos base al personal eventual		96,000.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social		0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		<b>1,846,576.63</b>
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		1,762,576.63
133 Horas Extraordinarias		84,000.00
134 Compensaciones		0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		<b>3,216,000.00</b>
141 Aportaciones de seguridad social		3,120,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro		96,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		<b>25,000.00</b>
155 Apoyos a la capacitación de los Servidores Públicos		25,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>4,036,200.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		<b>342,000.00</b>
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		210,000.00
216 Material de limpieza		132,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		<b>54,000.00</b>
221 Productos alimenticios para personas		54,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		<b>18,000.00</b>
253 Medicinas y productos farmacéuticos		18,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		<b>3,520,200.00</b>
261 Combustibles, lubricantes y aditivos		3,520,200.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		<b>48,000.00</b>
271 Vestuario y uniformes		48,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		<b>54,000.00</b>
291 Herramientas Menores		54,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>13,561,611.92</b>
3100 SERVICIOS BASICOS		<b>5,515,454.98</b>
311 Energía eléctrica		5,443,454.98
314 Telefonía tradicional		72,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		<b>2,505,600.00</b>
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte		2,505,600.00

<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>260,400.00</b>
331 Servicios Legales de Contabilidad, auditoría	242,400.00
336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	18,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>78,000.00</b>
341 Servicios financieros y bancarios	54,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>2,910,000.00</b>
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,032,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	168,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,320,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	360,000.00
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	30,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>42,000.00</b>
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	30,000.00
363 Servicio de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	12,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>212,400.00</b>
375 Viáticos en el país	212,400.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>300,000.00</b>
382 Gastos de orden social y cultural	300,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,737,756.94</b>
392 Otros impuestos y derechos	360,000.00
398 Impuesto s/nómina y otros que se deriven de una relación laboral	993,756.94
399 Otros servicios generales	384,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,104,000.00</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>204,000.00</b>
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	204,000.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>900,000.00</b>
441 Ayudas Sociales a Personas	96,000.00
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	144,000.00
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	660,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>368,576.43</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>153,002.79</b>
511 Muebles de oficina y estantería	24,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	102,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	27,002.79
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>197,573.64</b>
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
566 Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	197,573.64
<b>590 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>18,000.00</b>
591 Software	18,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>2,854,345.00</b>
<b>6100 INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,887,945.00</b>
614 Infraestructura y equipamiento en materia de Agua Potable y Alcantarillado	1,537,945.00
615 Construcción de vías de comunicación	350,000.00
<b>6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>966,400.00</b>
621 Remodelación y Mejoramiento	666,400.00

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	300,000.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,750,000.02</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	1,500,000.00
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>250,000.02</b>
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	250,000.02
<b>TOTAL:</b>	<b>41,928,710.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

**Artículo 12º.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>671,308.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	613,256.80
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	48,051.20
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>422,919.12</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	336,168.49
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	51,747.84
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,002.79
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,556,309.09</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	422,256.53
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	480,052.56
4000 - TRANSFER, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	492,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
<b>04-SECRETARIA</b>	<b>1,586,211.44</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,350,544.49
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	123,167.04
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500.00
<b>05-TESORERIA</b>	<b>11,681,111.62</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,257,391.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	640,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,985,520.60
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	1,750,000.02
<b>07- SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>13,069,226.29</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,815,348.53
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,578,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,478,304.12
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	197,573.64

<b>08-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>6,903,536.74</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,178,163.30
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,542,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,161,373.44
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,000.00
<b>09-PLANEACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>3,878,960.76</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	873,846.20
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	102,769.56
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,854,345.00
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>480,759.55</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	396,251.23
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	56,008.32
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500.00
<b>23 - COMISARIA LLANO BLANCO</b>	<b>24,000.00</b>
3000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>24 - COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>12,000.00</b>
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>25 - SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>1,642,367.39</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,010,750.15
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	40,617.24
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	540,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>41,928,710.00</b>

**Artículo 13º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	<b>671,308.00</b>
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>422,919.12</b>
0201-SINDICATURA	
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	<b>1,556,309.09</b>
<b>04-SECRETARIA</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	<b>1,586,211.44</b>
<b>05-TESORERIA</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	<b>11,681,111.62</b>
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	<b>11,069,226.29</b>
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	<b>6,903,536.74</b>
<b>09-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO</b>	
0901-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	<b>3,878,960.76</b>

<b>10 – ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
1001 – ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL	480,759.55
<b>23-COMISARIA DE LLANO BLANCO</b>	
2301-COMISARIA DE LLANO BLANCO	24,000.00
<b>24-COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE</b>	
2401-COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE	12,000.00
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	1,642,367.39
<b>Total general</b>	<b>41,928,710.00</b>

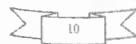
El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentralizadas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

**Artículo 14º.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

<b>CLASIFICACION FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>39,074,345.00</b>
1.1. LEGISLACION	671,308.00
1.1.1 Legislación	671,308.00
<b>1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>3,565,439.65</b>
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,979,228.21
1.3.2 Política Interior	1,586,211.44
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>11,681,111.62</b>
1.5.1 Asuntos Financieros	11,681,111.62
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>6,903,536.74</b>
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,903,536.74
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>16,252,968.99</b>
1.8.5 Otros	16,252,968.99
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,854,345.00</b>
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>2,854,345.00</b>
2.2.1 Urbanización	2,854,345.00
<b>Total general</b>	<b>41,928,710.00</b>

<b>CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPITULO</b>	
	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>671,308.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	613,256.80
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	46,051.20
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>422,919.12</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	336,168.49
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	51,747.84
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,002.79
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,556,309.09</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	422,256.53
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	480,052.56
4000 - TRANSFER., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	492,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
<b>04-SECRETARIA</b>	<b>1,586,211.44</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,360,544.40
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	123,167.04
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500.00
<b>05-TESORERIA</b>	<b>11,681,111.62</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,257,391.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	640,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,985,520.60
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	1,750,000.02
<b>07-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>13,069,226.29</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,815,348.53
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,578,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,478,304.12
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	197,573.64
<b>08-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>6,903,536.74</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	4,178,163.30



2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,542,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,161,373.44
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,000.00
<b>09-PLANEACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>3,878,960.76</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	873,846.20
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	102,769.56
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,854,345.00
<b>10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>480,759.55</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	396,251.23
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	56,008.32
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500.00
<b>23- COMISARÍA LLANO BLANCO</b>	<b>24,000.00</b>
3000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>24- COMISARÍA 16 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>12,000.00</b>
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>25- SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>1,642,367.39</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,010,750.15
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	40,617.24
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	540,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>41,928,710.00</b>

IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	13,069,226.29
JS - FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEG. PUBLICA	6,903,536.74
FA - DEFINICION Y COND. DE LA POLITICA Y PLAN. MPAL.	3,878,960.76
GU - CONTROL Y EVAL. DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	480,759.55
LS - ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	36,000.00
QN - ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1,642,367.39
<b>Total general</b>	<b>41,928,710.00</b>

**Artículo 16º.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

<b>CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	204,000.00
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	900,000.00
<b>Total</b>		<b>1,104,000.00</b>

**CAPÍTULO III**  
**Título Primero**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 15º.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Altar, Sonora, Incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Nombre del Programa	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	671,306.00
BA - ADMON. Y REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	422,919.12
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,556,309.09
DA - POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,586,211.44
EY - ADMINISTRACION DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	11,681,111.62



**Artículo 18º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **139 plazas** de conformidad con lo siguiente:

#### NÚMERO DE PLAZAS MUNICIPIO DE ALTAR ADMINISTRACIÓN 2018-2021

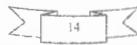
##### PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

DEPARTAMENTO	PLAZAS	TIPO DE PLAZA	DETALLE DE PLAZA
Ayuntamiento	6	Regidores	6,000.00
Sindicatura	1	Síndico Municipal	17,000.00
	1	Aux. Síndico Municipal	7,500.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	30,500.00
Secretaría	3	Secretario	15,000.00
	1	Director Acción Cívica y Cultural	9,500.00
	1	Director Instituto del Deporte	9,500.00
	3	Aux. del Instituto del Deporte	19,500.00
	2	Recolectora	13,000.00
	3	Alumnares Ayuntamiento	6,500.00
	1	Alumnares Kinder	6,500.00
	2	Bibliotecaria	13,000.00
	1	Director Casa de La Salud Ej. Llano Bco.	6,500.00
Tesorería	1	Tesorero Municipal	15,000.00
	1	Director de Catastro	9,500.00
	1	Director Sub-Agencia Fiscal	9,500.00
	1	Director de Comunicación Social	9,500.00
	3	Auxiliar Tesorería	7,500.00
	1	Director del Agua Potable y Alcantarillado	10,500.00
	2	Secretaria del Agua Potable y Alcantarillado	13,000.00

Dirección de Servicios Públicos	PLAZAS	TOTAL
1 Director Servicios Públicos	1	9,500.00
2 Auxiliar Director Serv. Público	2	14,000.00
3 Operador Camión Hacienda	3	19,500.00
1 Electricista	1	7,000.00
1 Mecánico	1	9,500.00
1 Encargado de Registro Municipal	1	5,500.00
1 Operador Motocorronavadora	1	6,500.00
3 Operador Recetor	3	21,857.14
1 Operador Dumper	1	7,285.71
2 Operador Pipa	2	14,571.44
1 Mantenimiento de Calles	18	115,714.30
1 Mantenimiento de Calles Ejido 16 Septiembre	1	6,428.57
1 Mantenimiento de Calles Ejido Llano Blanco	1	6,428.57
1 Mantenimiento Panteón Municipal	1	6,428.57
3 Mantenimiento de Parques y Jardines Plaza Pública	3	6,428.57
1 Encargado Unidad Deportiva Apóstol Miranda	1	6,857.14
1 Encargado Unidad Deportiva Maquio Clotier	1	6,428.57
1 Encargado de Velódromo Municipal	1	6,428.57
1 Auxiliar Medicina	1	7,285.71
1 Operador Pick Up Blanco Agua Potable	1	8,571.41
1 Operador Pipa Común Agua Potable	1	7,285.71
6 Técnico de Operación Agua Potable	6	38,571.45
1 Notificadora Agua Potable	1	6,428.57
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental		
1 Contralor	1	16,000.00
1 Sustentador	1	6,500.00
1 Investigador	1	6,500.00
Dirección de Planeación Municipal		
1 Director Desarrollo Social	1	13,000.00
1 Director Desarrollo Económico	1	9,500.00
1 Director Obras Públicas	1	9,500.00
1 Auxiliar de Oficina Pública	1	7,500.00
1 Enlace Gubernamental	1	8,500.00
1 Director de Ecología	1	9,500.00
1 Notificador	1	6,500.00
Sistema Municipal del DIF		
1 Director DIF	1	9,500.00
1 Aux. Director DIF	1	6,500.00
1 Subsecretario	1	6,500.00
1 Proyectos Productivos DIF	1	6,500.00
1 Secretaría DIF	1	6,500.00
1 Operador Camión Discapacitados	1	6,500.00
1 Terapeuta UBR	1	6,500.00
1 Aux. Terapeuta UBR	1	6,500.00
1 Almacenes Ej. 16 de Sept.	1	6,500.00
1 Psicólogo	1	6,500.00
1 Coordinador Grupo INAPAM	1	6,500.00
Dirección de Seguridad Pública		
1 Comisario General	1	24,000.00
1 Jefe del Departamento de Tránsito	1	8,400.00
3 Juez Calificador	3	25,700.00
9 Agente de Policía	9	75,600.00
3 Oficial Primero	3	25,200.00
3 Oficial Segundo	3	22,400.00
8 Policía Auxiliar	8	56,000.00
1 Oficial Instructor D.A.R.E.	1	8,400.00
1 Director de Protección Civil	1	9,500.00
2 Auxiliar de Protección Civil	2	13,000.00
1 Comisario Ej. 16 Sept.	1	9,000.00
1 Comisario Ej. Llano Blanco	1	6,500.00
1 Secretaria	1	6,500.00
1 Vehículo	1	6,500.00
1 Almacenes	1	6,500.00



13



14



Nota: En el cuadro Anterior se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de **37 plazas**, mismas que se desglosan a continuación:

### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

	Plaza	Nombre	Plaza	Nombre	Plaza	Nombre
-1 Comisario General	268,000.00	36,715.72	4,859.47	60,441.60		271,113.59
-1 Jefe del Departamento de Tránsito	100,800.00	12,255.80	1,551.98	9,502.32		105,085.46
-3 Jueces Calificadores	302,400.00	36,767.40	4,595.93	28,506.96		315,256.37
-9 Agentes de Policía	907,200.00	110,302.20	13,787.78	85,520.88		945,769.10
-3 Oficial Primero	302,400.00	36,767.40	4,595.93	28,506.96		315,256.37
-3 Oficial Segundo	268,000.00	32,474.84	4,059.36	15,270.48		290,063.72
-8 Policias Auxiliares	672,000.00	80,876.16	10,409.52	23,072.64		739,913.04
-1 Oficial Instructor D.A.R.E.	100,800.00	12,255.80	1,531.98	9,502.32		105,085.46
-1 Director de Protección Civil	114,000.00	14,020.75	1,752.59	12,186.72		117,586.63
-2 Auxiliares de Protección Civil	156,000.00	17,974.23	2,246.78	3,757.92		172,463.09
-1 Comisario Ej. 16 Septiembre	108,000.00	13,208.54	1,651.07	10,876.80		111,983.80
-1 Comisario Ej. Llano Blanco	78,000.00	8,987.12	1,123.39	1,406.32		86,504.19
-1 Secretaria	78,000.00	8,987.12	1,123.39	873.84		87,236.67
-1 Velador	78,000.00	8,987.12	1,123.39	873.84		87,236.67
-1 Afanadora	78,000.00	8,987.12	1,123.39	873.84		87,236.67

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

### Título Segundo De los Recursos Federales

#### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 19º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, se conforma por **\$9,951,440.00** de ingresos propios, **\$426,455.00** provenientes de recursos estatales y **\$31,550,815.00** provenientes de recursos federales.

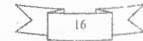
Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20º.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,854,345.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales	6,978,565.00
<b>Total</b>	<b>9,832,910.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,854,345.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales	4,178,163.30	1,542,000.00	1,238,401.70	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>4,178,163.30</b>	<b>1,542,000.00</b>	<b>1,238,401.70</b>	<b>0.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>2,854,345.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



**Título Tercero  
De la Ejecución del Presupuesto de Egreso Municipal**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 21º.**- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el afincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$58,401.00 a \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 22º.**- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 23º.**- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el afincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 24º.**- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 25º.**- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIOS:**

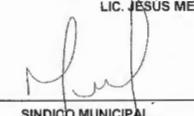
**Artículo Primero.**- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1<sup>er</sup> de enero del año 2021.



PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. EVERARDO MARTINEZ DIAZ  
ADMÓN.  
MUNICIPAL



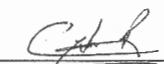
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. JESÚS MEDINA DÍAZ  
CONSTITUCIÓN 2018-2021



SINDICO MUNICIPAL  
C. MARÍA GUADALUPE MORENEAU QUIHUIS



REGIDOR  
Q.B. GAUDENCIO RODRÍGUEZ PORTILLO



REGIDOR  
C. DELFINA ROCIO MENDEZ SENDAY



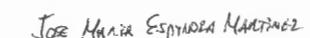
REGIDOR  
C. VICTOR MANUEL ESCALANTE SALAZAR



REGIDOR  
C. LAURA INES QUIHUIS MENDOZA



REGIDOR  
C. ANA LAURA ALTAMIRANO SALGADO



REGIDOR  
C. JOSE MARIA ESPINOZA MARTINEZ



## ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TÍTULO PRIMERO**  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

**CAPÍTULO I**  
Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

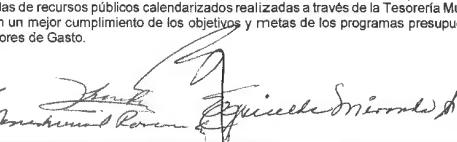
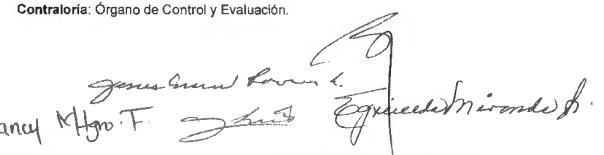
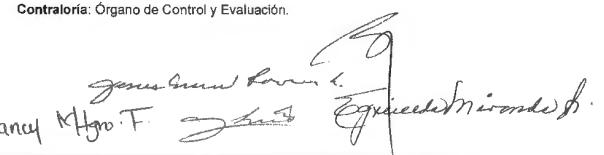
En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Nancy K Hgo. F.    
 Jesus Munoz Lopez  
 Nancy K Hgo. F.   
 Ejecutiva Municipal

II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

**Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

**Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

**Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

**Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Confina un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

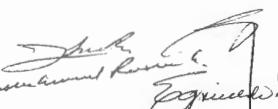
**Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.



- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalemente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y américa establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glossario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5º. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:
- Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
  - Tumar dicha información a las Comisiones competentes.
  - Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
  - El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



Natal K Hgo F.  
Jesus Manuel Rivero  
Eguieles Miranda, Jr.



Nancy M Hgo F. government Rivero  
Eguieles Miranda, Jr.



Artículo 8<sup>a</sup>. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7<sup>a</sup>. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrencia para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8<sup>b</sup>. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, Sonora, importa la cantidad de \$ 14,266,960.21 y corresponde al total de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9<sup>a</sup>. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento <sup>2</sup>

Categoría		Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$366,633.00
15	Recursos Federales	\$11,387,274.92
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	
25	Recursos Federales	\$2,119,046.29
26	Recursos Estatales	\$394,006.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$14,266,960.21

Nancy M Hgo. F. Juan Manuel Ramírez Gómez de Miranda,

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	12,115,274
2 Gasto de Capital	2,151,686
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total	14,266,960

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	12,115,274
2.1.1.1 Remuneraciones	6,071,945
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	4,950,129
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,093,200
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,151,686
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1,665,686
2.2.3 Incremento de existencias	486,000
2.2.4 Objetos de valor	

Nancy M Hgo. F. Juan Manuel Ramírez Gómez de Miranda,

2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>14,266,960</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>0</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	<b>0</b>
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14,266,960</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,071,945</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	240,000
113 Sueldos base al personal permanente	4,178,268
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	210,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	500,893
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	68,112
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	625,072
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	240,000
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	9,800
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,100,028</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	96,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	36,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	

Nancy H. Hgo. F. Jiménez Ramírez, F. Jiménez Mireles.

221 Productos alimenticios para personas	57,600
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246 Material eléctrico y electrónico	12,000
248 Materiales complementarios	
249 Otros materiales y artículos de construcción	90,000
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	2,400
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	774,828
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	13,200
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	18,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,850,101</b>
3100 SERVICIOS BÁSICOS	
311 Energía eléctrica	828,000
314 Telefonía tradicional	38,400
315 Telefonía celular	8,400
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	120,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	216,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	480,000
335 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	24,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	24,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	382,400
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliaria y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	18,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	420,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	142,752

Nancy H. Hgo. F. Jiménez Ramírez, F. Jiménez Mireles.

Luz Catalina E. C. Andrade López

Luz Catalina E. C. Andrade López



358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	24,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	48,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	702,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	136,149
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	18,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,093,200</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	540,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	60,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	96,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	330,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	67,200
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>486,000</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	24,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	36,000
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	240,000
549 Otros equipos de transporte	60,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	120,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	
5800 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	6,000
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,665,686</b>
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,665,686
615 Construcción de vías de Comunicación	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0</b>
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
<b>TOTAL:</b>	<b>14,266,960</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 14,266,960 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	463,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	415,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,166,815</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	466,667
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	562,149
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,629,605</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,446,405
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,093,200
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,713,400</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	679,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	782,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>6,455,420</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,261,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	342,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,826,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,665,666
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>937,100</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	464,672
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	266,028
30000 - SERVICIOS GENERALES	146,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>236,000</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	200,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000

Nancy M Hgo F. *Jesús Ernesto Ríos* *Eguieza Montiel*.

Nancy M Hgo F. *Jesús Ernesto Ríos* *Eguieza Montiel*.



<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	<b>145,333</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	109,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>519,820</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	29,068
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	430,752
<b>TOTAL</b>	<b>14,266,960</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa<sup>5</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	463,467
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,166,815
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,829,605
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,713,400
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,455,420
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	937,100
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	236,000
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	145,333
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	519,820
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,266,960</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Nancy M Higgo F. *[Signature]* *Ejecutiva Municipal*  
Firma: *José Manuel Ríos*

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	463,467
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,166,815
1.3.2 Política Interior	2,829,605
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,713,400
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	937,100
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7,356,573
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,266,960</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática<sup>6</sup>

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
<b>PROGRAMAS</b>		
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>		
Prestación de servicios públicos		6,391,987
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	145,333
2L servicios públicos a la comunidad	E	5,309,554
BQ Prevención del delito	E	937,100
Proyectos de inversión		1,665,686
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	1,665,686
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,713,400
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	1,713,400
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		4,495,887
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	4,259,887
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	236,000
<b>Total</b>		<b>14,266,960</b>

Nancy M Higgo F. *[Signature]* *Ejecutiva Municipal*  
Firma: *José Manuel Ríos*



Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 600,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno<sup>10</sup>

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+d+e+f+g
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
b	c	d	e	f	g		
CECOP		GOB EDO.	\$ 394,006				\$ 394,006
Total							\$ 394,006

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	540,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	486,000
45000 Pensiones y jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	67,200
Total		1,083,200

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	BENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	FUEGO DORRÉ \$ 4,000.00 ó/m	20,000
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	4,764
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	35,000
SECRETARIA	1	SECRETARIO MUNICIPAL	11,000

Nancy M. Hgo. F. *José Manuel Lopez Espinoza Miremont*.

SECRETARIA	1	SECRETARIA AUXILIAR	7,000
SECRETARIA	1	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	10,000
SECRETARIA	1	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8,000
SECRETARIA	1	RESPONSABLE ARCHIVO HISTÓRICO BIBLIOTECA MUNICIPAL Y CENTRO DE COMPUTO	4,000
SECRETARIA	1	COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA	4,000
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	17,000
TESORERIA	1	AUXILIAR DE TESORERA (RECAUDACION OMOPAS)	8,000
TESORERIA	1	AUXILIAR SUBAGENTE FISCAL TARACHI	1,100
TESORERIA	1	SUBAGENTE FISCAL MUNICIPAL	7,725
TESORERIA	1	COMISARIO DE PONIDA	2,100
TESORERIA	1	COMISARIO DE TARACHI	6,000
TESORERIA	1	COMISARIO DE BAMORI	6,000
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO BOMBA BAMORI	3,000
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	12,500,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIF- SERVICIOS PUBLICOS E IMAGEN URBANA Y CHOFER DE	12,500,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	SUB-JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS E IMAGEN URBANA	4,500,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE	4,000,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO CAMION DE VOLTEO	6,000,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO	2,000,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	14	SERVIDORES PUBLICOS	4,000,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO	1,900,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO	2,300,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	SERVIDORES PUBLICOS	3,200,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO	5,400,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO CAMION CECYTES	6,200,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO	3,000,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, SALUD Y EDUCACION	6,000,00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ASESOR TECNICO DE LA HUERTA	4,000,00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	12,500
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE POLICIA	8,000
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE POLICIA	8,000
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA	5,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR	7,000

Nancy M. Hgo. F. *José Manuel Lopez Espinoza Miremont*.



ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	INVESTIGADOR	4,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	SUSTANCIADOR	4,000
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA	5,200.00
DIF MUNICIPAL	2	AUXILIAR DIF TARACHI	1,500.00
OMAPAS	1	ENCARGADO DE AGUAS NEGROAS	2,000

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Básica			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Ajustamiento	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,500	1,389				10,140
AGENTE DE POLICIA	8,000	889				8,889
AGENTE DE POLICIA	8,000	889				8,889
SECRETARIA	5,000	556				5,556

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Nancy K. Hgo. Jesús Manuel Pérez Egurrola Misionero

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CÁPITULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arivechi, sonora, se conforma por \$ 366,633.00 de gasto propio y \$ 13,900,327.21 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 11,387,274.92 y se desglosan a continuación:

	Partida	Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	6,949,098.86
	Fondo de Fomento Municipal	2,313,640.31
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	46,744.83
	Fondo de Fiscalización	1,714,741.87
	Fondo de impuesto de autos nuevos	77,944.63
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	30,254.92

Nancy K. Hgo. Jesús Manuel Pérez Egurrola Misionero



IEPS a las gasolinas y diesel	113,132.19
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	19,469.85
<b>Participaciones Estatales</b>	<b>122,247.46</b>
<b>Total</b>	<b>11,387,274.92</b>

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,271,680.34
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	847,365.95
<b>Total</b>	<b>2,119,046.29</b>

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,271,680.34	0.00	0.00	1,271,680.34
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	464,672	266,028	116,665.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	847,365.95

### TITULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraldo entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

CÓPIA

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente

*Nancy Mtro. F. José Manuel Bonilla Espinosa Mierosdók*

Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal Informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

*Nancy Mtro. F. José Manuel Bonilla Espinosa Mierosdók*



II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- Los gastos de comunicación social;
- El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades;

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Arivechi, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Licitación pública;
- Invitación a cuatro menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

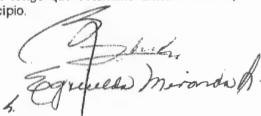
MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS	EN PESOS	DE	HASTA
Licitación Pública		1,500,000.01	EN ADELANTE	
Invitación a cuatro menos tres personas		1,000,000.01	1,500,000.00	
Adjudicación Directa		0.00	1,000,000.00	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Nancy K. Hijo F.

José Manuel Ramírez I.

  
Egricelia Miranda I.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebese la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Luz Estefanía E. C. Andrés Valdés López

### CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

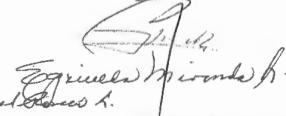
ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Nancy K. Hijo F.

  
Egricelia Miranda I.



ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Arivechi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Arivechi, Sonora a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.



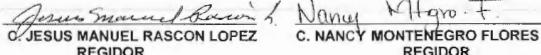
SAMUEL OCÁÑA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



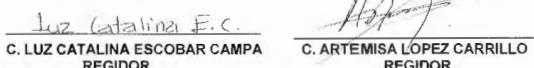
C. LETICIA GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Egricelda Miranda F.  
EGRICELDA MIRANDA FLORES  
SINDICO MUNICIPAL



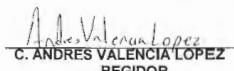
Jesús Manuel Rascon L. Nancy M. Hgo F.  
C. JESÚS MANUEL RASCON LOPEZ  
REGIDOR



Luz Catalina E.C.  
C. LUZ CATALINA ESCOBAR CAMPA  
REGIDOR



A.L.C.  
C. ARTEMISA López CARRILLO  
REGIDOR



A.V.L.  
C. ANDRES VALENCIA LOPEZ  
REGIDOR

#### ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ATIL, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Atil, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ATIL, SONORA

##### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1º.**- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Atil, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Atil, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.**- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujet a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Atil, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



**XII.** El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º .-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º .-** La Tesorería Municipal de Atil, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º .-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **12 millones 335 mil 942 pesos con 91 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º .-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º .-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	9,998,931.10
2 Gasto de Capital	2,071,011.81
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	266,000
<b>Total</b>	<b>12,335,942.91</b>

**Artículo 10º .-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera;

#### CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE
----

#### Presupuesto Aprobado

<b>2. GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>9,998,931.10</b>
2.1.1 Remuneraciones	5,458,189
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	3,686,342.10
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	854,400
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2,071,011.81</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,787,434.81
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	270,241
2.2.7 Invers. Financ. Realizadas Fines Política Económica	13,336
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	
<b>3 FINANCIAMIENTO</b>	<b>266,000</b>
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>266,000</b>
3.2.2 Disminución de Pasivos	266,000
<b>TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12,335,942.91</b>

**Artículo 11º .-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,458,189</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	300,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,356,100
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Suelos base al personal eventual	282,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	394,565
134 COMPENSACIONES	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	600,000
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	462,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
155 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	3,524
1700 PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 ESTIMULOS	60,000
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,524,000</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	72,000
216 Material de limpieza	30,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	96,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y Productos de Concreto	0
249 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,236,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	12,000
272 Prendas de Seguridad y Protección Personal	0
273 Artículos Deportivos	12,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Pública	0
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
292 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	54,000

<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,162,342.10</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	300,000
314 Telefonía Tradicional	36,000
315 Telefonía celular	0
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	0
318 Servicios Postales y Telegráficos	0
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativo y Recreativo	0
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	120,000
326 Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	0
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
334 Servicios de Capacitación	0
336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	60,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	501,381.10
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,416
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	215,145
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	24,000
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	0
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	18,000
369 Otros Servicios de Información	0
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	159,600
379 Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	1,200
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	198,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y Derechos	99,000
398 Impuesto Sobre Nomina	321,600
399 Otros servicios generales	72,000



<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>854,400</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras.	460,800
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	0
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	270,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	123,600
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	0
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>270,241</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511 Muebles de oficina y estantería	18,241
515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	36,000
519 Equipo de Administración	96,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y Camiones	120,000
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,787,434.81</b>
611 Edificación Habitacional	1,787,434.81
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>13,336</b>
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
799 Otras Erogaciones Especiales	13,336
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>266,000</b>
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	250,000
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA</b>	
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	16,000
<b>TOTAL:</b>	<b>12,335,942.91</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º** - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	<b>560,333</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	530,333
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,060,719</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	533,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	269,145
50000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	18,241
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,409,733</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,513,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	279,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	556,800
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,194,336</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	580,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	693,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	252,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,336
90000 - DEUDA PÚBLICA	266,000
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>1,924,434.81</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	101,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,787,434.81
<b>07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>2,378,331.10</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,161,334
20000 . MATERIALES Y SUMINISTROS	582,000
30000. SERVICIOS GENERALES	634,997.10
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>794,190</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	452,190



20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	228,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	114,000
<b>10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>289,333</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	253,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
<b>18.- SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>724,533</b>
10000 . SERVICIOS PERSONALES	333,333
30000 . SERVICIOS GENERALES	93,600
40000 . TRANSFER., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	297,600
<b>TOTAL</b>	<b>12,335,942.91</b>

**Artículo 13º.**- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	560,333
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,060,719
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,409,733
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,194,336
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	1,924,434.81
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	2,378,331.10
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	794,190
<b>10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>289,333</b>
<b>0010 - CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>289,333</b>
<b>18 - SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>724,533</b>
<b>Total general</b>	<b>12,335,942.91</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PÚBLICA	0
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>0</b>

**Artículo 14º.**- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	560,333
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,060,719
1.3.2 Política Interior	2,409,733
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,194,336
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	794,190
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	5,316,631.91
<b>Total general</b>	<b>12,335,942.91</b>



**Artículo 15º.**- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Atil, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	560,333
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,060,719
DA - POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,409,733
EY - ADMON DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	2,194,336
HN - POLITICA PLANEACION DESAR UR VIV Y ASENT HUM	1,924,434,81
IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,378,331,10
J8 - CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PÚBLICA	794,190
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT.	289,333
QN - ASISTENCIA SOC Y SERV. COMUNITARIOS	724,533
<b>Total general</b>	<b>12,335,942.91</b>

**Artículo 16º.**- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
<b>44000 Ayudas Sociales</b>		
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas Personas	460,800
4400 Ayudas Sociales	Diversos Personas	393,600
<b>Total</b>		<b>854,400</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17º.**- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.**- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	1	Síndico Municipal	8,000
Ayuntamiento	5	Regidores	25,000
Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal	19,000
Presidencia Municipal	1	Secretaria de Presidencia	6,000
Presidencia Municipal	1	Chofer de Presidencia	5,000
Secretaría Municipal	1	Secretario Municipal	11,750
Secretaría Municipal	1	Encargada de Limpieza	4,500
Secretaría Municipal	1	Encargado de Mensajería	5,000
Secretaría Municipal	1	Encargada de Eventos Cultural	5,500
Secretaría Municipal	1	Aux. Comunicación Social	5,000
Tesorería Municipal	1	Tesorero Municipal	12,650
Tesorería Municipal	1	Encargado de Desarrollo Soc.	9,800
Tesorería Municipal	1	Contador	8,650
Tesorería Municipal	1	Encargado de Transparencia	5,000
Obras Públicas	1	Director de Obras	7,000
Servicios Públicos	1	Dir. Servicios Públicos	5,500
Servicios Públicos	11	Empleados Servicios Públicos	44,000
Servicios Públicos	1	Encargado de Parques y Jard.	5,500
Servicios Públicos	1	Chofer de Camión	4,000
Servicios Públicos	1	Dir. Eventos Deportivos	6,000
Servicios Públicos	1	Encargado de Almacén	4,000
Seguridad Pública	1	Director de Seguridad Pública	9,200
Seguridad Pública	1	Agente de Tránsito	5,000
Seguridad Pública	1	Secretaría de Seguridad Pbl.	3,000
Órgano de Control	1	Contralor Municipal	8,000
Órgano de Control	1	Abogado Investigador	5,000
Órgano de Control	1	Abogado Ejecutor	5,000
DIF Municipal	1	Presidenta del DIF	6,000
DIF Municipal	3	Auxiliares del DIF	15,000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plaza de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO	9,200	15,333	0	0	2,300	26,833
AGENTE DE TRANSITO	5,000	8,000	0	0	1,000	14,000
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	3,000	5,333	0	0	1,000	9,333



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,000	5,333	0	0	1,000	9,333
---------------------------------------	-------	-------	---	---	-------	-------

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 19º.**- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, Sonora, se conforma por \$ 127,938.00 de ingresos propios, \$ 8,996,522.82 provenientes de recursos estatales y \$ 2,211,482.09 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20º.**- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,787,434.81
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	424,047.28
<b>Total</b>	<b>2,211,482.09</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,787,434.81			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	168,000	120,000	136,047.28						
<b>Totales</b>	<b>168,000</b>	<b>120,000</b>	<b>136,047.28</b>			<b>1,787,434.81</b>			

## TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 21º.**- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebese la cantidad de \$558,401.00 a \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebese la cantidad de \$ 1,396,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 22º.**- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 23º.**- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 24º.**- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 25º.**- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



**ARTICULO TRANSITORIO.**

Único.- El presente presupuesto de Egresos entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1o. de Enero del año 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. ANTONIO FEDERICO CELAYA URIA  
  
H. AYUNTAMIENTO  
DE ATL. SON.  
  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. JULIO ALFONSO RENDA GONZALEZ  
  
TESORERIA MUNICIPAL  
BACADEHUACHI, SONORA  
  
SÍNDICA MUNICIPAL  
C. CARMEN LAURENCIA GONZALEZ GLEZ.  
  
REGIDOR  
C. ABELARDO CAMPUZO LIMÓN  
  
REGIDORA  
C. FRANCISCA GPE. IBARRA COTA  
  
REGIDOR  
C. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ G.  
  
REGIDORA  
C. ELVIA YURIDIA MOLLINEDO URIAS

16

**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**  
**BACADEHUACHI, SONORA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1º.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de BACADEHUACHI, SONORA, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

**Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

**Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

**Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

**Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

**Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

**Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar



objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

**Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación Municipal.

**Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

**Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

**Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

**Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

**Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

**Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

**Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

**Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

**Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

**Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio

fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glossario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3º.-En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería

Municipal de BACADEHUCAHI, SONORA, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las Disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, importa la cantidad de **Trece Millones doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	0.00
2 Financiamientos Internos	0.00
3 Financiamientos externos	0.00
4 Ingresos propios	471,553.00
5 Recursos federales	10,694,913.00
6 Recursos estatales	2,121,313.00
7 Otros recursos	0.00
<b>Total Presupuesto egresos</b>	<b>13,287,779.00</b>

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de Gasto:

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	12,069,582.00
2 Gastos de Capital	1,218,197.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
<b>Total</b>	<b>13,287,779.00</b>

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto



CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,127,650.00
111	DIETAS	187,500.00
113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	3,355,800.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	859,200.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	259,200.00
122	SUELdos BASE A PERSONAL EVENTUAL	600,000.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	313,900.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	282,900.00
134	COMPENSACIONES	30,000.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC.	411,250.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	411,250.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,003,263.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	200,190.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	60,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPROD.	36,000.00
213	MATERIAL DE ADMON. EMISION Y DOC. ART. ESCOLARES	55,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	49,190.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	103,573.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	103,573.00

2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC.	57,600.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	21,600.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,486,500.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,486,500.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	72,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	72,000.00
27101	Vestuario y uniformes	72,000.00
2800	MTLES. Y SUMIN. PARA SEG. PBCA.	3,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	3,000.00
2900	HERRAM. REFACCIONES Y ACC. MENORES	80,400.00
292	REFACC. Y ACC. MENORES DE EDIFICIOS	8,400.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	72,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,412,389.00
3100	SERVICIOS BASICOS	1,119,800.00
311	ENERGIA ELECTRICA	1,002,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
315	TELEFONIA CELULAR	3,600.00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	90,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	768,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	168,000.00
326	ARREND. MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	600,000.00



3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECN. DE LA INF	6,000.00
3400	SERV. FINANC. BANCARIOS Y COMERCIALES	66,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	18,000.00
3500	SERV. DE INSTAL. REP. MANT. Y CONSERV.	551,400.00
351	CONSERV. Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	234,000.00
352	INSTAL. REPARACION Y MANT. DEL MOB. Y EQ. DE ADMON EDUCACIONAL Y RECR.	12,000.00
353	INSTAL. REPARAC. Y MANTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECN- DE LA INF.	12,000.00
355	REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP.	224,400.00
357	INSTALAC. REPARACION Y MANT. DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. DE HERRAMIENTAS	48,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FIMIGACION	21,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOC. Y PUBL.	36,000.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	36,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	240,000.00
375	VIATICOS	240,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	574,989.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	574,989.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	50,400.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	24,000.00

399	OTROS SERVICIOS GENERALES	26,400.00
4000	TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,526,280.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	400,080.00
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPR Y NO FINANC.	400,080.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,118,280.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	540,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	276,000.00
443	AYUDAS SOC. A INSTI. DE ENSEÑANZA	168,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	142,200.00
451	PENSIONES	142,200.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,218,197.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMIDIO PUBLICO	1,218,197.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION	1,218,197.00
	<b>TOTAL</b>	<b>13,287,779.00</b>

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **Treinta y seis mil pesos** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **Ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de **Un millón**



**novecientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
AY	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>344,500.00</b>
1000	Servicios Personales	344,500.00
PM	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,634,089.00</b>
1000	Servicios Personales	541,000.00
2000	Materiales y Suministros	202,500.00
3000	Servicios Generales	890,589.00
SA	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,536,480.00</b>
1000	Servicios personales	950,200.00
3000	Servicios Generales	60,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,526,280.00
TM	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,054,713.00</b>
1000	Servicios Personales	946,950.00
2000	Materiales y Suministros	877,363.00
3000	Servicios Generales	230,400.00
DSP	<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.</b>	<b>5,211,597.00</b>
1000	Servicios Personales	1,450,000.00
2000	Materiales y Suministros	368,400.00
3000	Servicios Generales	2,175,000.00
6000	Inversion Pública	1,218,197.00

DST	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,119,900.00</b>
1000	Servicios Personales	508,500.00
2000	Materiales y Suministros	555,000.00
3000	Servicios Generales	56,400.00
OCE	<b>ORGANO DE CTROL. Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>386,500.00</b>
1000	Servicios Personales	386,500.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>13,287,779.00</b>

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	<b>13,287,779.00</b>
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	<b>13,287,779.00</b>
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	<b>13,287,779.00</b>
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	<b>13,287,779.00</b>
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	<b>13,287,779.00</b>
<b>01-CABILDO</b>	<b>344,500.00</b>
0101-CUERPO EDILICO	344,500.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,634,089.00</b>
0301-PRESIDENCIA	1,634,089.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,536,480.00</b>
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,536,480.00



<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,054,713.00</b>
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,054,713.00
<b>07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>5,211,597.00</b>
0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,211,597.00
<b>08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,119,900.00</b>
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,119,900.00
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>386,500.00</b>
1001-CONTRALORÍA	386,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,287,779.00</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

<b>NOMBRE DEL DESCENTRALIZADO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y	
SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S.	
3000 SERVICIOS GENERALES	242,194.00
<b>TOTAL</b>	<b>242,194.00</b>

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

<b>CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>13,287,779.00</b>
1.1 LEGISLACION	344,500.00
1.1.1 Legislación	344,500.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,170,569.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,634,089.00
1.3.2 Política Interior	2,536,480.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,054,713.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,054,713.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,119,900.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,119,900.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,379,900.00
1.8.5 Otros	4,379,900.00
2 DESARROLLO SOCIAL	1,218,197.00
2.2.1 Urbanización	1,218,197.00
<b>Total General</b>	<b>13,287,779.00</b>

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:



CLAVE	PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR	ACCION REGLAMENTARIA	344,500.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,634,089.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO	2,536,480.00
EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,054,713.00
IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,211,597.00
J8	ADMON. DE SEGURIDAD PUBLICA	1,119,900.00
OCE	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	386,500.00
	<b>TOTALES:</b>	<b>13,287,779.00</b>

Artículo 15º. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

<b>CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
<b>4100 Transferencias internas y Asignaciones al sector público</b>	DIVERSAS PERSONAS	400,080
<b>4400 Ayuda sociales</b>	DIVERSAS PERSONAS	984,000
<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>	DIVERSAS PERSONAS	142,200
	<b>TOTAL</b>	<b>1,526,280</b>

Artículo 16.- La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2021

y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 53

plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000.00
	1	SINDICO	8,500.00
	5	REGIDORES	3,500.00
	1	SINDICO	9,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	33,500.00
	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00



SECRETARIA DEL AYUNT.	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,000.00
	2	BIBLIOTECARIAS	2,000.00
	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,000.00
	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	4,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	2,000.00
	1	DIRECTORA DEL DIF	5,000.00
	2	ENCARGADOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ESC. PRIM	1,800.00
	1	ENCARGADO DESYUNOS ESCOLATES JARDIN DE NIÑOS	2,000.00
	1	SUBDELEGADA DE INAPAM	3,000.00
	1	ENFERMERA UBR	2,500.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	2,000.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	7,500.00
	1	CHOFER DIF MUNICIPAL	6,000.00
	1	INTENDENTE DIF	1,800.00
	1	JUEZ	5,000.00
TESORERIA	1	TESORERO	17,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA	6,000.00
	1	AUXILIAR DE TESORERO	7,000.00
SERV. PUB. MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,500.00

	1	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8,000.00
	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	4,000.00
	1	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	4,000.00
	1	CHOFER CENTRO DE SALUD	4,500.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y EQ. DE TRANSP.	2,500.00
	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	3,000.00
	1	INTENDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	2,000.00
	2	ENCARGADO DEL CUM	2,000.00
	1	ENCARGADO DEL PANTEON MUNICIPAL	2,500.00
	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE	5,000.00
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AGUA POTABLE	4,000.00
	1	ENCARGADO DE MANT. DE RED DE AGUA POT.	3,500.00
	1	ENCARGADO DE MANT. EQUIPO DE BOMBEO	3,500.00
	1	ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL	3,000.00
DIR. DE SEGURIDAD	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	9,500.00



PUB. Y TRANSITO			
	3	AGENTE DE POLICIA	7,500.00
	1	ENCARGADO DE INTENDENCIA	2,000.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	1	CONTRALOR	10,500.00
	1	INVERTIGADOR	5,000.00
	1	SUSTANCIADOR	5,000.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina de

personal del Gobierno Municipal. Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** se conforma por **\$471,553.00** de Financiamiento Municipal, **\$ 10,694,913.00** provenientes de participaciones federales y **\$ 2,121,313.00** provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones Presupuesto aprobado	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,218,197
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	789,078



Total									2,007,275
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

Artículo 22.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPITULOS								
	1000	2000	300	400	500	6000	700	80	900
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)						1,218,197			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Dem (FORTAMUN)	508,500	224,178	56,400						
<b>TOTALES</b>	<b>508,500</b>	<b>224,178</b>	<b>56,400</b>			<b>1,218,197</b>			

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

##### CAPÍTULO I

###### Disposiciones generales

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

##### CAPÍTULO II

###### De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Artículo 27. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales



que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

**Artículo 28.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 29.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 30.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 31.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 32.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de

diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 33.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 34.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

**Artículo 35.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 36.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el



otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 37.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 38.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 39.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y en caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 44.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.



**Artículo 40.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 41.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

**Artículo 42.** El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 43.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 45.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2021, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- A) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de  
\$ 272,408.00 antes de I.V.A.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más tardar el 31 de enero del 2021 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:



Acta constitutiva de la institución;  
Constancia de domicilio;  
Documentos de identificación de su representante legal;  
Programa de actividades para el año 2021;  
Estados financieros del ejercicio 2021; y  
Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier administración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO QUINTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El municipio de **BACADEHUCAHI, SONORA** elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

32

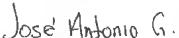


Dado en el Ayuntamiento del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** a los 31 días  
del mes de Diciembre del año 2020.

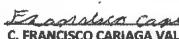
ATENTAMENTE

  
C. MANUEL MARÍA MÁDRID GALAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. MARÍA LÓRETO GUADALUPE MENDOZA MORAN  
SINDICO PROCURADOR

  
C. JOSE ANTONIO GALAZ LUGO  
PRIMER REGIDOR

  
H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, LUISA EDUWIGIS MORAN ROMERO  
SONORA  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. FRANCISCO CARIAGA VALENCIA  
TERCER REGIDOR

  
C. JESÚS DE LA CRUZ ROMERO LOZANIA  
CUARTO REGIDOR

C. ROSA ELENA VILLAESCUSA PALOMINO  
QUINTO REGIDOR

  
C. JESUS ALBERTO ROMERO  
SECRETARIO MUNICIPAL





# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

### Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
  - a) Por cada hoja.
  - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.



### Tarifas

\$ 9.00
\$ 2,899.00
\$4,215.00
\$10.00
\$59.00
\$ 31.00
\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

